



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 09 de octubre de 2026

EDICION N° 11.447

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4268-F

RÉGIMEN DE INCENTIVO A NUEVAS INVERSIONES (RINI) "CHACO INVIERTE"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Créase el Régimen de Incentivo a Nuevas Inversiones (RINI) "Chaco Invierte", destinado a promover la radicación, ampliación, modernización y puesta en marcha de nuevas inversiones en la Provincia.

ARTÍCULO 2º: La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo económico y armónico de la Provincia del Chaco, incrementar la inversión privada, generar empleo privado registrado, reducir brechas territoriales, fortalecer cadenas de valor, consolidar infraestructura estratégica y posicionar a la Provincia como nodo de transporte, logística, servicios, comercio, producción e innovación.

ARTÍCULO 3º: Proyectos alcanzados. Pueden acceder al régimen los proyectos de inversión nuevos y los proyectos existentes que tengan por finalidad la ampliación, modernización, reconversión, adecuación o expansión de la infraestructura, el equipamiento, la tecnología o la capacidad productiva, así como la incorporación de empleo, en el territorio provincial, siempre que sean aprobados conforme con el procedimiento establecido por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4º: Sectores y actividades comprendidas. Quedan comprendidas en el régimen, sin distinción de actividad o sector, las inversiones vinculadas con actividades económicas que generen empleo o impacto económico en la Provincia del Chaco y que asuman el compromiso de incrementar sus inversiones en el territorio provincial durante el periodo de vigencia del beneficio, conforme con los parámetros establecidos en la presente ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 5º: Compatibilidad normativa. Los beneficios previstos en la presente ley son compatibles con el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) y con el Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI), en la medida en que la normativa nacional aplicable lo permita y no exista duplicación o superposición de beneficios respecto de un mismo tributo, hecho imponible, base imponible o periodo fiscal.

ARTÍCULO 6º: Complementariedad con regímenes provinciales. La presente ley es complementaria de la ley 937-I, sus modificatorias, prórrogas y normas reglamentarias, y de toda otra norma provincial vigente cuyo objeto sea la promoción de inversiones, la generación de empleo, el desarrollo productivo, la innovación, la infraestructura o la competitividad territorial.

Los beneficios previstos en la presente ley no derogan ni sustituyen los beneficios establecidos por otros regímenes, salvo disposición expresa en contrario.

CAPÍTULO II

INCENTIVOS A NUEVAS INVERSIONES

SECCIÓN PRIMERA

INCENTIVO SOBRE EL COSTO DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 7º: Incentivo por Disminución de Tasa (IDT). Establécese un mecanismo de reintegro de parte del costo financiero para:

- Las financiaciones otorgadas mediante instrumentos del mercado de capitales, incluidos, entre otros, las Obligaciones Negociables y los fideicomisos, emitidos para proyectos estructurados por Fiduciaria del Norte S.A., destinados a inversiones en activos fijos, instalaciones, infraestructura y equipamiento ejecutadas en proyectos radicados en la Provincia, con exclusión del financiamiento de capital de trabajo;

- b) Las operaciones de crédito amortizables otorgadas por el sistema bancario tradicional en la Provincia del Chaco a pequeñas y medianas empresas con actividad en la Provincia, cuyo plazo de amortización no sea inferior a cuarenta y ocho (48) meses y que estén destinadas a la construcción o adecuación de instalaciones e infraestructura, incluida la ampliación, readecuación o construcción de inmuebles con destino comercial, así como a la adquisición de equipamiento correspondiente a líneas de producción y vehículos afectados al transporte de mercaderías;
El beneficio se aplica durante un plazo máximo de doce (12) meses, contado desde la primera acreditación de los fondos correspondientes a la financiación alcanzada por el régimen. La autoridad de aplicación podrá prorrogar dicho plazo por otros doce (12) meses;

ARTÍCULO 8º: Beneficio. Reintegro mensual por doce (12) meses en puntos Fijos del porcentaje (%) de la tasa nominal anual efectivamente pagada sobre saldos, sujeto a buen cumplimiento y sostenimiento como mínimo de la cantidad de empleados contratados al inicio del proyecto, conforme con el procedimiento que establezca la reglamentación. Los beneficiarios deberán priorizar la contratación de empleados radicados en la Provincia.

Los reintegros por buen cumplimiento previstos en el presente artículo, contarán con tope de hasta veinte (20) Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) por CUIT beneficiario por año, calculados sobre el valor vigente al momento del alta de empleados en el sistema provisional.

Si la nómina de trabajadores incorporados fuese inferior a este tope de SMVM, se tomará como tope del beneficio la cantidad de SMVM equivalentes a la nómina salarial vigente como medida de fomento a la creación y sostenimiento del trabajo.

ARTICULO 9º: Incentivo para los otorgantes del crédito. Será requisito la registración de la base imponible bajo el código de actividad correspondiente, conforme con la reglamentación de la Administración Tributaria Provincial (ATP), respecto de las operaciones destinadas a financiar infraestructura e instalaciones, líneas de producción y adquisición de vehículos afectados a la operación logística, cuyo plazo de amortización no sea inferior a cuarenta y ocho (48) meses y que prevean un período de gracia no inferior a seis (6) meses para el pago de capital.

El incentivo consiste en una reducción de hasta el veinticinco por ciento (25 %) de la alícuota determinativa del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los intereses devengados durante el plazo del crédito.

ARTICULO 10: Segmentación territorial. El porcentaje de reintegro del IDT se determina según la ubicación de la sede operativa o, cuando corresponda, del establecimiento en el que se encuentre radicada la mayor cantidad de trabajadores, conforme con la siguiente segmentación:

- a) Impenetrable: tres por ciento (3 %), con prioridad para servicios básicos y encadenamientos productivos sustentables y sostenibles;
- b) Interior no comprendido en el Área Metropolitana del Gran Resistencia (fuera del AMGR): dos por ciento (2 %), con prioridad para el fomento agroindustrial y los encadenamientos productivos sustentables y sostenibles;
- c) Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR): uno coma cinco por ciento (1,5 %), con prioridad para servicios globales vinculados con la exportación, logística, economía del conocimiento e inversión inmobiliaria de alto impacto y en segundo orden, para los demás sectores comprendidos en el régimen;

ARTÍCULO 11: Cupo. El IDT se instrumenta hasta el cupo asignado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de fiduciante del Fideicomiso de Desarrollo Chaqueño, conforme con las actas de incremento patrimonial y a las integraciones efectivamente ingresadas y de libre disponibilidad en el marco de la presente ley.

El cupo podrá incrementarse cuando exista factibilidad presupuestaria, mediante decisión fundada, respecto de los montos, plazos o tasas aplicables.

Cuando el financiamiento provenga de líneas de crédito instrumentadas por el agente financiero provincial, el IDT podrá incrementarse hasta en cero coma cinco por ciento (0,5 %), manteniéndose la segmentación territorial prevista en el artículo 10.

ARTÍCULO 12: Financiamiento verde. Los proyectos que acrediten mejoras ambientales adicionales, efectivas, cuantificables respecto de las obligaciones establecidas por la normativa vigente, podrán acceder a un beneficio adicional de cero coma cinco por ciento (0,5 %) en el IDT o en el Certificado de Crédito Fiscal Transferible (CCFT), a elección del solicitante, sin que ello permita superar los límites establecidos en la presente ley.

La acreditación deberá contemplar, entre otros criterios, la reducción de la huella de carbono, la eficacia hídrica y energética, la utilización de energías renovables, la conservación de la biodiversidad, la protección de los recursos naturales y la implementación de buenas prácticas agropecuarias, conforme los parámetros objetivos que establezca la reglamentación.

El acceso y mantenimiento del beneficio estarán sujetos al cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, a la aprobación de las evaluaciones de impacto ambiental que correspondan y a la verificación periódica de los compromisos asumidos por parte de la autoridad de aplicación, con intervención del organismo provincial competente en materia ambiental. El incumplimiento grave o reiterado de dichos compromisos dará lugar a la suspensión o pérdida total o parcial del beneficio, sin perjuicio de las sanciones y restituciones que correspondan conforme con la presente ley.

ARTICULO 13: Origen y financiamiento de los incentivos. Los incentivos previstos en la presente ley se financian con las fuentes que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, de conformidad con la normativa presupuestaria y financiera vigente.

SECCCIÓN SEGUNDA

INCENTIVOS SOBRE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 14: Certificado de Crédito Fiscal Transferible (CCFT). El CCFT es un instrumento de crédito fiscal, compensable y transferible, destinado a la cancelación de obligaciones tributarias provinciales en los términos de la presente ley. El instrumento se aplica exclusivamente a las inversiones alcanzadas por el régimen que se realicen dentro de la Provincia. Su emisión, registración, utilización y transferencia se rigen por la presente ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 15: Emisión y utilización del CCFT. El beneficiario incluido en el régimen recibe un CCFT equivalente al sesenta por ciento (60 %) del monto de las inversiones elegibles efectivamente realizadas en infraestructura pública y en obras o servicios vinculados con la puesta en marcha del proyecto, conforme con las siguientes condiciones:

- a) En inversiones rurales, se computan las inversiones acreditadas mediante certificaciones y autorizaciones de los organismos competentes o mediante facturas de proveedores chaqueños;
- b) En inversiones urbanas o semiurbanas, el porcentaje del CCFT se aplica sobre las facturas de proveedores chaqueños correspondientes a gastos realizados y exigibles para la puesta en marcha del proyecto, conforme con las normas de habilitación aplicables;
- c) El beneficiario puede imputar el CCFT al pago de tributos provinciales y transferirlo, total o parcialmente, a otros contribuyentes para la misma finalidad, en las condiciones y con los requisitos que establezca la reglamentación. El CCFT solo puede ser transferido por su beneficiario directo y el adquirente no puede realizar una transferencia posterior.

ARTÍCULO 16: Limite de compensación y transferencia. El titular o beneficiario directo del CCFT puede transferirlo a terceros o imputarlo al pago de sus propias obligaciones tributarias provinciales devengadas con anterioridad a su adhesión al régimen, hasta el límite máximo que se establezca por vía reglamentaria. La cancelación total del instrumento no puede exceder el plazo de cinco (5) años contado desde su emisión.

ARTÍCULO 17: Régimen de registro. La Administración Tributaria Provincial (ATP) tiene a su cargo el registro de los CCFT, el control de sus transferencias y el control de su aplicación a la cancelación de tributos provinciales.

SECCIÓN TERCERA

INCENTIVOS SOBRE IMPUESTOS PROVINCIALES

ARTÍCULO 18: Impuesto a los Ingresos Brutos (IIBB). Determinase un esquema de disminución de las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos, con excepción del adicional diez por ciento (10 %) ley 666-K -Consortios Camineros-, la cual queda expresamente excluida.

La reducción se aplica según la etapa del proyecto:

- a) Etapa de inversión:
 1. La alícuota vigente se reduce al cero por ciento (0 %) durante los primeros veinticuatro (24) meses conforme los criterios que se establezcan por vía reglamentaria.
 2. La etapa de inversión se inicia en la fecha que resulte posterior entre el alta de la CUIT de la empresa y/o el alta de los trabajadores en el sistema provisional.
- b) Etapa operativa:
 1. Meses 25 a 48: reducción del sesenta y cinco por ciento (65 %) de la alícuota vigente;
 2. Meses 49 a 60: reducción del cincuenta por ciento (50 %);
 3. Meses 61 a 96: reducción del cuarenta por ciento (40 %);
 4. Meses 97 a 120: reducción del treinta por ciento (30 %).

En esta etapa, las empresas industriales que utilicen transporte radicado en la Provincia para movilizar productos de origen chaqueño, obtendrán una reducción adicional del cinco por ciento (5 %) sobre la alícuota resultante, en las condiciones que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 19: Reducción de costos transaccionales. Exímense del impuesto de sellos los instrumentos vinculados con operaciones de crédito destinadas a financiar inversiones alcanzadas por la presente ley, incluidos los correspondientes a la solicitud, acreditación de fondos y constitución o registración de garantías reales, en las condiciones que establezca la reglamentación.

CAPÍTULO III

INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 20: Inversión inmobiliaria y servicios. A los efectos de los beneficios previstos en la presente ley, considéranse comprendidas las inversiones inmobiliarias de impacto social que cumplan los requisitos establecidos para los proyectos alcanzados por el régimen, sin perjuicio de las condiciones específicas que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 21: Extensión del CCFT a desarrollos inmobiliarios y actividades vinculadas. Los beneficios del CCFT previstos en los artículos del 14 al 16 se aplican a los desarrollos inmobiliarios y actividades vinculadas cuando la inversión privada incluya obras de infraestructura urbana destinadas a reducir déficits habitacionales o de servicios en el territorio provincial, conforme con los requisitos que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 22: Vigencia y extensión de los beneficios. Los beneficios específicos establecidos en los Capítulos II y III tienen vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de aprobación del proyecto de inversión por la autoridad de aplicación, sin perjuicio de los plazos particulares establecidos para cada beneficio y del régimen de estabilidad tributaria previsto en el Capítulo IV.

En los casos de inversiones consideradas estratégicas o de impacto territorial significativo, el Poder Ejecutivo puede extender los beneficios hasta un plazo adicional máximo de cinco (5) años, cuando se verifique una nueva inversión o un incremento neto del plantel de trabajadores registrados respecto de la nómina declarada al momento del otorgamiento del beneficio. La decisión debe ser fundada y ajustarse a los requisitos y límites establecidos en la presente ley.

CAPÍTULO IV

ESTABILIDAD TRIBUTARIA

ARTÍCULO 23: Estabilidad tributaria. Los proyectos de inversión iniciados en la Provincia a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y aprobados conforme con el procedimiento establecido por la autoridad de aplicación gozan de estabilidad tributaria por el plazo de treinta (30) años, contado desde la fecha de aprobación del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 24: Alcance. Durante el plazo de estabilidad, los proyectos aprobados no pueden ser alcanzados por la creación de nuevos tributos provinciales ni por incrementos de alícuotas, bases impositivas, mínimos, anticipos, percepciones, retenciones, tasas, contribuciones u otras cargas fiscales de origen provincial que impliquen un incremento de la carga tributaria aplicable al proyecto aprobado.

ARTÍCULO 25: Tributos nacionales. No constituye afectación de la estabilidad tributaria la aplicación, percepción, recaudación, administración o cobro por la Provincia de tributos nacionales, cuando tales funciones se ejerzan por cuenta y orden del Estado Nacional conforme con el régimen tributario nacional.

ARTÍCULO 26: Obligaciones excluidas de la estabilidad. Quedan excluidas de la estabilidad las obligaciones tributarias originadas en hechos impositivos no vinculados con el proyecto aprobado y las obligaciones derivadas de incumplimientos, infracciones, omisiones, defraudaciones o conductas dolosas atribuibles al beneficiario.

CAPÍTULO V

CANAL DE INGRESO DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 27: Ventanilla Única de Inversión. La Agencia de Inversiones Chaco actúa como ventanilla única para la recepción y tramitación de las solicitudes de adhesión al régimen y la evaluación de la elegibilidad de los proyectos.

La autoridad de aplicación debe expedirse sobre la preaprobación de la factibilidad técnica dentro de los plazos que se determinen por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 28: Digitalización y trazabilidad. El trámite de adhesión al régimen se sustancia por medios digitales a través de la Agencia de Inversiones Chaco. El sistema debe garantizar la trazabilidad del expediente, la identificación de las intervenciones administrativas y el seguimiento del trámite hasta su conclusión.

ARTÍCULO 29: Ampliaciones simplificadas. Los beneficiarios que incorporen nuevas inversiones durante la vigencia del régimen no estarán obligados a iniciar un nuevo procedimiento de adhesión, cuando dichas inversiones se encuentren comprendidas en los objetivos y actividades originalmente aprobados.

Será suficiente la presentación de una declaración jurada y la documentación electrónica que acredite la inversión, quedando sujeta a fiscalización posterior.

CAPÍTULO VI

EJECUCIÓN PRIVADA DE OBRAS, MANTENIMIENTO O INFRAESTRUCTURA DE INTERÉS PÚBLICO

ARTÍCULO 30: Régimen de compensación futura. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, por sí o por intermedio de la autoridad competente según la materia, a disponer, dentro de sus respectivas competencias, la compensación total o parcial, reducción o acreditación futura de tasas, cánones, contribuciones, derechos, tarifas retributivas de servicios u otras obligaciones de jurisdicción provincial, respecto de sujetos que soliciten y obtengan autorización previa para ejecutar, a su exclusivo cargo, obras o tareas de mantenimiento, conservación. Reparación, ampliación, instalación, dragado, adecuación o puesta en funcionamiento de infraestructura pública, portuaria, hídrica, vial, energética, logística, productiva o de uso común.

La autorización y el reconocimiento del beneficio deben establecer el alcance, monto, plazo y condiciones de la compensación.

ARTÍCULO 31: Alcance temporal del beneficio. La compensación, reducción o acreditación prevista en el artículo anterior, produce efectos exclusivamente hacia el futuro y no puede alcanzar obligaciones fiscales, tasas o tarifas devengadas con anterioridad al acto administrativo que reconozca la procedencia del beneficio.

CAPÍTULO VII

PRORROGA. ADECUACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE RÉGIMENES PROMOCIONALES ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO 32: Facultad de prórroga y reconfiguración. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la prórroga, adecuación o reconfiguración temporal de los beneficios fiscales y promocionales otorgados bajo leyes de promoción vigentes o preexistentes. El Poder Ejecutivo determinará los plazos, hasta un máximo de diez (10) años y las metas exigibles para mantener la vigencia del beneficio.

Prorrógase por el término de seis (6) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente, el régimen de promoción establecido por la ley 1669-F (Régimen de promoción de Call Center, Contact Center y alojamiento web) y sus modificatorias, otorgando el beneficio de exención plena del cien por ciento (100 %) en el impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos. La autoridad de aplicación establecerá las metas exigibles para el mantenimiento del beneficio.

ARTICULO 33: Elegibilidad y prioridad en el Programa Impulsar Chaco. Los sujetos titulares de proyectos aprobados en el marco de la presente ley que trabajen con proveedores de bienes y servicios chaqueños, serán considerados beneficiarios elegibles y prioritarios del Programa Provincial Impulsar Chaco o del régimen que en el futuro lo reemplace, complemento o sustituya.

CAPÍTULO VIII

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 34: Autoridad de aplicación. Son autoridades de aplicación de la presente ley el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Coordinación de Gabinete, en el ámbito de sus respectivas competencias. La Agencia de Inversiones Chaco actúa como ventanilla única en los términos del artículo 27.

La autoridad de aplicación dicta las normas reglamentarias y los instrumentos administrativos necesarios para la implementación del régimen, sin alterar el contenido ni los límites establecidos por la presente ley.

CAPITULO IX

FISCALIZACIÓN, INCUMPLIMIENTOS Y DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 35: Fiscalización y requerimiento de información. La autoridad de aplicación y la Administración Tributaria Provincial (ATP), en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden requerir información y documentación a los beneficiarios a fin de verificar la procedencia, mantenimiento y correcta utilización de los beneficios previstos en la presente ley.

ARTÍCULO 36: Incumplimientos y caducidad. Ante la verificación de un incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, la autoridad de aplicación debe intimarlo a subsanarlo dentro del plazo que establezca la reglamentación.

Cuando los incumplimientos sean graves, reiterados, fraudulentos o no fuese subsanado dentro del plazo otorgado, podrá disponerse:

- Suspensión de los beneficios;
- Caducidad total o parcial;
- Restitución de los beneficios fiscales indebidamente utilizados, con más sus intereses correspondientes;
- Imposibilidad temporal de acceder nuevamente al régimen.

La caducidad debe disponerse mediante acto administrativo fundado, previa sustanciación del procedimiento correspondiente y con garantía del derecho de defensa del beneficiario.

La sanción deberá guardar proporcionalidad con la gravedad del incumplimiento y disponerse mediante acto administrativo fundado.

ARTÍCULO 37: Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde su promulgación.

ARTÍCULO 38: Adhesión municipal. Invítase a los municipios de la Provincia del Chaco a adherir a la presente ley y en el ámbito de sus competencias, a dictar las normas locales necesarias para su aplicación.

ARTÍCULO 39: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 2388

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 08 de Octubre de 2026

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2026-22241-Ae y la sanción legislativa N° 4.268-F; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.268-F, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Delgado

s/c

E:09/10/2026

_____*<_____
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4269-K**

RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE
INICIATIVAS PRIVADAS EN LA PROVINCIA DEL CHACO

TÍTULO I

DE LAS CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 1º: El Poder Ejecutivo podrá otorgar concesiones de obras o de servicios públicos, con excepción de los servicios públicos de la Empresa de Servicio Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP) y el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), a personas jurídicas individuales o agrupadas mediante contratos asociativos, regulados por el Código Civil y Comercial de la Nación. Las concesiones de servicio público, se regirán de conformidad con las limitaciones emergentes del artículo 54 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994. Los únicos servicios públicos que quedarán comprendidos por la normativa, son los Servicios Públicos de Puertos y Servicios Público de Transporte.

El Poder Ejecutivo podrá delegar en la jurisdicción o entidad descentralizada competente por razón de la materia, la sustanciación del procedimiento de selección, el dictado de los actos administrativos, la adopción de las medidas preparatorias y la suscripción del contrato de concesión, ellos con las limitaciones previstas en el párrafo siguiente.

Quedan reservadas, con carácter exclusivo e indelegable, a la competencia del Poder Ejecutivo, la aprobación de los pliegos de bases y condiciones y del modelo de contrato de concesión, el dictado del acto administrativo de adjudicación, la autorización de modificaciones sustanciales a los términos establecidos en el contrato, las prórrogas del contrato y la decisión sobre su extinción anticipada.

ARTÍCULO 2º: La retribución para el concesionario podrá provenir del cobro de tarifas, peajes, cánones de uso sobre el espacio objeto de concesión y demás retribuciones que resulten admisibles, atendiendo a las características del contrato de concesión que se trate.

La retribución para el concesionario deberá compensar los costos de las distintas etapas de la concesión, tales como la construcción que comprenderá las obras de ampliación cuando sea procedente, la operación, la administración, reparación y el mantenimiento.

ARTÍCULO 3º: Las concesiones serán de plazo fijo con un máximo de veinte (20) años, pudiéndose prever prórrogas, las que no podrán superar el plazo de diez (10) años.

También se podrá prever un período de transición que tendrá lugar entre la extinción por cumplimiento de plazo del contrato de concesión y la toma de posesión por el nuevo concesionario o por el Estado Provincial, periodo durante el cual quedará reconducido el contrato, en los mismos términos que se venía ejecutando.

Cuando los contratos de concesión prevean un plazo de duración mayor a veinte (20) años, la licitación deberá ser ratificada por el Poder Legislativo.

ARTÍCULO 4º: La relación jurídica quedará perfeccionada con la firma del contrato de concesión, que deberá efectuarse dentro del plazo establecido en los pliegos. El Poder Ejecutivo, el órgano o entidad en que se hubieran delegado las facultades correspondientes, podrán revocar o dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de los participantes u oferentes.

Una vez dictado el acto administrativo de adjudicación, si el Estado Provincial decidiera no suscribir el contrato de concesión por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, deberá notificarlo al adjudicatario. En tal supuesto, este tendrá derecho exclusivamente a la liberación o devolución de las garantías constituidas.

El ejercicio legítimo de la facultad prevista en los párrafos anteriores no generará derecho a indemnización o compensación alguna a favor del adjudicatario, incluidos los gastos vinculados con la preparación e integración de la oferta o con los trámites previos a la firma del contrato, el lucro cesante, la pérdida de chance, las ganancias frustradas o cualquier otro concepto fundado en una relación concesional no perfeccionada.

ARTÍCULO 5º: Una vez extinto el contrato de concesión, las infraestructuras y obras se incorporarán al patrimonio del Estado Provincial.

ARTÍCULO 6º: Las concesiones podrán tener la modalidad onerosa o gratuita. En las concesiones onerosas el concesionario pagará un canon al Estado Provincial. El canon podrá ser una contribución fija o variable o un porcentaje sobre la tarifa, peaje o retribución percibida por el concesionario.

La reglamentación y la documentación contractual de la licitación establecerán los criterios a aplicar en la contratación particular. En las concesiones gratuitas el concesionario no pagará canon u otra suma en razón de la operación de la obra o servicio público.

ARTÍCULO 7º: El concesionario tiene derecho al equilibrio de la ecuación económico financiera del contrato de concesión. Se considera, sin admitir prueba en contrario, que al perfeccionamiento del contrato de concesión las prestaciones de las partes se encuentran en equilibrio, en virtud de las variables exteriorizadas en los pliegos sobre las que se confeccionó la oferta adjudicada.

Los desequilibrios económico-financieros que no fueran imputables a las partes se resolverán a través de la renegociación para alcanzar la recomposición de la ecuación de equilibrio.

En caso que ello no fuese posible, se podrá extinguir el contrato de concesión de mutuo acuerdo, de conformidad con los plazos y las condiciones que establezcan los pliegos, no pudiendo el concesionario hacerlo de forma unilateral.

ARTÍCULO 8º: La documentación licitatoria y contractual deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) El objeto y la modalidad de la concesión;

- b) El plazo de duración del contrato;
- c) Las bases para la fijación de tarifas, peajes u otras formas de retribución y las formas para su actualización, de conformidad con lo establecido en la oferta económica que resulte adjudicada. Si la retribución es realizada a través de un peaje o tarifa deberá determinarse el valor tope de la retribución, debiendo celebrarse las audiencias públicas, de corresponder;
- d) Las obligaciones recíprocas al término de la concesión, tales como la entrega al Estado de las obras, herramientas y demás útiles necesarios para la operación de la infraestructura o servicio público, junto con sus obras colaterales, en caso de existir, de corresponder la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato y los criterios para el acta de finalización de la relación concesional;
- e) Los modos de extinción del contrato de concesión, entre las cuales estará, el cumplimiento del objeto, vencimiento del plazo, la rescisión por mutuo acuerdo, la rescisión por culpa de alguna de las partes, entre otras causales, con indicación del procedimiento a seguir, las compensaciones procedentes en los casos de extinción anticipada, sus alcances y método de determinación y pago;
- f) Domicilio especial del concesionario en la Provincia del Chaco;
- g) El régimen de garantías a constituir en favor del Estado Provincial;
- h) La facultad del concedente para modificar unilateralmente el contrato, únicamente en lo relativo a la ejecución del proyecto y sin posibilidad de alterar el equilibrio económico financiero del contrato;
- i) El régimen de control, verificación, fiscalización y sanciones, que el poder concedente podrá imponer ante incumplimientos del concesionario;
- j) La facultad de ceder total o parcialmente el contrato, previa autorización del concedente, a sujetos que cuenten con las mismas calidades técnicas y financieras.

La reglamentación y los pliegos podrán establecer requisitos adicionales de materia técnica que hagan a la especificidad de la actividad económica y regulatorio del contrato de concesión singular.

ARTÍCULO 9º: El procedimiento de selección para la adjudicación y posterior suscripción del contrato de concesión será la licitación pública, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10 de la presente, respecto de las iniciativas privadas. La licitación pública podrá ser nacional o internacional.

La licitación pública podrá ser de etapa única o múltiple. Para determinar la oferta más conveniente para el interés público se tendrán en cuenta, además de los aspectos pertinentes de la oferta económica, la experiencia, pericia, solvencia y demás características técnicas de los participantes. En las licitaciones de etapa múltiple, el primer sobre contendrá la oferta técnica, cuyo análisis se realizará con posterioridad a su apertura.

El acto administrativo de preselección no podrá establecer órdenes de mérito ni aplicar factores de ponderación entre las ofertas técnicas.

Los pliegos no tendrán coste de adquisición.

ARTICULO 10: Las personas jurídicas, individualmente o agrupadas en los contratos asociativos, regulados por el Código Civil y Comercial, podrán presentar iniciativas privadas. El Estado Provincial también podrá convocar a la presentación de iniciativas privadas.

TÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INICIATIVAS PRIVADAS

ARTÍCULO 11: En las licitaciones públicas originadas en un procedimiento de iniciativa privada previo, cuando las ofertas admisibles y técnicamente comparables presentadas fueran de conveniencia equivalente, será preferida la correspondiente al promotor de la iniciativa privada. Se considerarán equivalentes la oferta del promotor y la mejor oferta presentada cuando la diferencia entre ambas no supere el seis por ciento (6 %), calculado conforme con la variable económica de adjudicación y con la fórmula establecida en los pliegos.

El porcentaje indicado se incrementará en cuatro (4) puntos porcentuales, totalizando el diez por ciento (10 %), cuando el promotor sea:

- a) Una persona jurídica con domicilio legal y fiscal y tenga la administración efectiva en la Provincia del Chaco, durante al menos el año inmediatamente anterior a la fecha de la iniciativa;
- b) Un contrato asociativo en el cual los integrantes que reúnan las condiciones del inciso precedente posean en conjunto, una participación no inferior al treinta por ciento (30 %) y asuman una proporción equivalente a la inversión y ejecución de las prestaciones.

ARTÍCULO 12: En las licitaciones públicas originadas en un procedimiento de iniciativa privada previo, si la diferencia entre la oferta mejor calificada y la del promotor de la iniciativa privada supere el porcentaje de equivalencia y no exceda de un quince por ciento (15 %) de diferencia con la mejor oferta, ambos oferentes serán invitados a mejorar sus ofertas, en forma simultánea y en sobre cerrado.

Si la mejor oferta superare en más de un quince por ciento (15 %) la oferta presentada por el promotor, la adjudicación recaerá en el oferente que hubiere formulado la mejor oferta.

La oferta del promotor de la iniciativa privada no podrá contemplar un monto de inversión que supere en más de un veinte por ciento (20 %) al que hubiera estimado al momento de presentar el proyecto, actualizado por alguno de los siguientes índices, los que se podrán combinar y serán determinados por los pliegos:

- a) Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM);
- b) Índice de Costo de la Construcción (ICC);
- c) Índice de Precios al Consumidor (IPC).

ARTÍCULO 13: El promotor de la iniciativa privada podrá ser integrante de una única oferta. En caso de participar en más de una oferta todas éstas se tendrán por inadmisibles.

La reglamentación deberá prever los mecanismos procedimentales para la declaración de interés público del proyecto de iniciativa privada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 14: En todo lo no previsto por la presente ley, la reglamentación y los pliegos se regirán de modo supletorio por las leyes 1092-A, la ley 179-A, la ley 1182-K, el decreto 175/2025 y las normas de creación de los entes descentralizados intervinientes.

ARTÍCULO 15: El Poder Ejecutivo o las Jurisdicciones en donde haya delegado la sustanciación de los procedimientos de selección y la suscripción del contrato de concesión, mantendrán adecuada y permanentemente informada a la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Poder Legislativo sobre todo el proceso relativo al otorgamiento de cada concesión.

ARTÍCULO 16: Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994.

ARTÍCULO 17: Abrógase la ley 1053-A.

ARTÍCULO 18: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 2387

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 08 de Octubre de 2026

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2026-22245-Ae y la sanción legislativa N° 4.269-K y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.269-K, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Delgado

s/c

E:09/10/2026

————— >*< —————
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4265-M
MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 2950-M -CÓDIGO PROCESAL DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO-**

ARTÍCULO 1°: Derógase el inciso 18 del artículo 3° de la ley 2950-M, que establece la competencia atribuida a los Juzgados de Niñez, Adolescencia y Familia para entender en los procesos de ejecución de honorarios profesionales -Código Procesal de Niñez, Adolescencia y Familia-.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la ejecución de honorarios profesionales regulados en procesos tramitados ante los Juzgados de Niñez, Adolescencia y Familia, será competencia de los Juzgados Civiles y Comerciales que correspondan, de conformidad con las reglas de asignación y distribución de causas vigentes. Dichos Procesos se tramitarán conforme al procedimiento de ejecución de sentencias, previsto en el Libro V, Título I, del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chaco, de acuerdo con la ley 2559-M.

ARTÍCULO 3°: La modificación establecida por la presente ley será aplicable a las ejecuciones de honorarios que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Los procesos de ejecución que a dicha fecha se encuentren en trámite ante los Juzgados de

Niñez, Adolescencia y Familia, continuarán ante el órgano jurisdiccional interviniente hasta su finalización, evitando alteraciones que puedan generar demoras, mayores costos o afectaciones al normal desarrollo del proceso.

ARTÍCULO 4º: La reasignación de competencia dispuesta por la presente ley tendrá por finalidad contribuir al fortalecimiento de la capacidad operativa de los Juzgados de Niñez, Adolescencia y Familia, priorizando la intervención jurisdiccional oportuna en aquellos procesos que involucren derechos de niños, niñas y adolescentes, personas en situación de vulnerabilidad y conflictos familiares que, por su naturaleza, requieren especial tutela y celeridad.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO Nº 2374

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 07 de Octubre de 2026

VISTO:

La actuación electrónica Nº E2-2026-21008-Ae y la sanción legislativa Nº 4.265-M y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 4.265-M, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Delgado

s/c

E:09/10/2026

————— >*< —————
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4264-G
DÍA PROVINCIAL DE LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES
VENOSAS**

ARTÍCULO 1º: Institúyese el 26 de septiembre de cada año como Día Provincial de la Prevención de las Enfermedades Venosas, con el objeto de promover el conocimiento y la investigación sobre estas enfermedades.

ARTÍCULO 2º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, durante la semana previa a la fecha designada de cada año, el Ministerio de Salud de la Provincia, en coordinación con otros organismos nacionales correspondientes y con las autoridades sanitarias de cada Jurisdicción, desarrollará diversas actividades públicas con el objeto de concientizar, sensibilizar e informar sobre las enfermedades venosas.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO Nº 2373

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 07 de Octubre de 2026

VISTO:

La actuación electrónica Nº E2-2026-21006-Ae y la sanción legislativa Nº 4.264-G y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.264-G, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Delgado

s/c

E:09/10/2026

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4266-G
ESTABLECE LA SEMANA PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN
DEL SUICIDIO

ARTÍCULO 1°: Institúyese en el ámbito de la Provincia del Chaco la Semana Provincial para la Prevención del Suicidio, que se celebrará anualmente durante la segunda semana del mes de septiembre, en concordancia con el Día Mundial para la Prevención del Suicidio, establecido el 10 de septiembre por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio (IASP).

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo Provincial durante la mencionada semana, a través del Ministerio de Salud, y en articulación con otras áreas competentes, desarrollará acciones destinadas a la concientización, desestigmatización, prevención y acompañamiento comunitario en torno a la problemática del suicidio, con participación activa de instituciones educativas, organizaciones sociales, municipios, comunas, medios de comunicación y entidades profesionales.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la iluminación de edificios públicos con el color amarillo y la difusión de campañas comunicacionales y educativas vinculadas a la prevención del suicidio y la promoción de la salud mental.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 2375

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 07 de Octubre de 2026

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2026-21012-Ae y la sanción legislativa N° 4.266-G y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

LA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.266-G, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Delgado

s/c

E:09/10/2026

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4267-A
DECLARA DE INTERÉS LEGISLATIVO Y PROVINCIAL EL 39° CONGRESO
NACIONAL DE CONTADURÍAS GENERALES

ARTÍCULO 1°: Declárase de interés legislativo y provincial el 39° Congreso Nacional de Contadurías Generales de la República Argentina, que se realizará los días 28, 29 y 30 de octubre de 2026 en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, bajo el lema "Innovación y Transformación: nuevos paradigmas hacia el futuro de la gestión pública".

ARTÍCULO 2°: Establécese que será autoridad de aplicación de la presente ley la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de acuerdo con la naturaleza del gasto dentro del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO Nº 2376

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 07 de Octubre de 2026

VISTO:

La actuación electrónica Nº E2-2026-21015-Ae y la sanción legislativa Nº 4.267-A y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 4.267-A, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Delgado

s/c

E:09/10/2026

— >*< —
TRIBUNAL ELECTORAL

Provincia Del Chaco

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Don Bosco Nº 756, de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 29/04/26 se constituyó el partido **"FRENTE NACIONALISTA CHACO"** con el propósito de intervenir en futuras elecciones provinciales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como partido provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. Nº 101/26, caratulado: "FRENTE NACIONALISTA CHACO S/ RECONOCIMIENTO", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º de la ley Nº 23.298, adoptada por ley provincial Nº 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa.- SECRETARÍA, 02 de octubre de 2026.-

M. Marcela Centurion Yedro

Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:05/10 V:09/10/2026

— >*< —
TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 119/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401030425-35354-E

Libera de responsabilidad a la **Lic. Gabriela Alejandra Dusik** (D.N.I. Nº 31.720.552) y **Cra. Cinthia Elizabeth Gutierrez** (D.N.I. Nº 27.471.913), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 63/26- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402301024-34951-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cote Lai – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Cote Lai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 70/26- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402301024-34946-E

Aprueba, con observación, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Campo Largo - Ejercicio 2025.

Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Manuel Suárez, a quien se le formula observación con alcance de Reparo

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 51 correspondiente al Informe al responsable citado en el inciso b) del Considerando 6) respectivamente, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 118/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401270624-34673-E

Libera de responsabilidad al **Lic. Fernando Gabriel Ventureira** (D.N.I. Nº 36.066.178); **Cr. Ricardo Nicolas Roffé** (D.N.I. Nº

32.494.000); **Sra. Griselda Molina** (D.N.I. Nº 23.869.005) y **Sra. Viviana Viña Simoncini** (D.N.I. Nº 25.463.637), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 76/26 - ACUERDO SALA II Nº 402301024-34938-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2025 (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos), en moneda homogénea, de la Caja Municipal de Machagai.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 831 – A Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Devuelve a la Caja Municipal de Machagai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 71/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402301024-34913-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Palmas – Ejercicio 2025.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Víctor Hugo Armella, al Sr. Fredy Apolonio Flores y a la Sra. Eva Correa, a quienes se le formula observación con alcance de Cargos en forma solidaria, por la suma de \$ **305.828.584,91** (Pesos trescientos cinco millones ochocientos veintiocho mil quinientos ochenta y cuatro con 91/100).

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Víctor Hugo Armella, al Sr. Fredy Apolonio Flores, a la Sra. Eva Correa y al Sr. Jorge Luís Cabral, a quienes se le formula observación con alcance de Cargos en forma solidaria, por la suma de \$ **14.139.120,00** (Pesos catorce millones ciento treinta y nueve mil ciento veinte).

Por Secretaría procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables, notificándose de la presente y corriéndose traslado del correspondiente Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sa la que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 30/26- ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 401270323-33453-E

Deniega el Recurso Extraordinario Local de Inconstitucionalidad interpuesto a fs. 151/167 contra la Resolución Nº 13/2026 Cpde. Acuerdo Sala I Nº 5 Pto. 3º de fecha 12 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 68/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402150419-30382-E

Libera de responsabilidad a los Sres. Silvio Miguel Sotelo, Pablo Damián Ortiz, Francisco Alejandro Yontscheff y José Luis Landriel y a la Sra Liliana Noemí Kopovoy; por los hechos objeto de la presente causa y ordena el resarcimiento patrimonial por la suma de Pesos Un millón doscientos veinticinco mil doscientos dieciocho con 8/100 (\$ **1.225.218,08**).

Declara responsables solidarios a los Sres. Silvio Miguel Sotelo, Pablo Damián Ortiz, Francisco Alejandro Yontscheff y José Luis Landriel y a la Sra Liliana Noemí Kopovoy, por los hechos objeto de la presente causa y ordena el resarcimiento patrimonial por la suma de Pesos Seiscientos setenta y siete mil ochocientos veintiocho con 72/100 (\$ **677.828,72**).

Formula a los Sres. Silvio Miguel Sotelo, Pablo Damián Ortiz, Francisco Alejandro Yontscheff y José Luis Landriel y a la Sra Liliana Noemí Kopovoy; Observación con alcance de **REPAROS** con aplicación de la **MULTA** prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 A.

Aplica a los Sres. Silvio Miguel Sotelo, Pablo Damián Ortiz, Francisco Alejandro Yontscheff y José Luis Landriel y a la Sra Liliana Noemí Kopovoy, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 “A”, por Pesos Doscientos mil \$ 200.000 para cada uno. Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley Nº 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley Nº 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 5º) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 69/26 - ACUERDO SALA II Nº 402-041124-35047-E

Libera de responsabilidad a los Sres. Gustavo Javier Karasiuk, Héctor Martínez y a la Sra. Elsa Analía Aranda; por los hechos objeto de la presente causa.

Formula a los Sres. Gustavo Javier Karasiuk, Héctor Martínez y a la Sra. Elsa Analía Aranda, observación con alcance de REPARO con aplicación de la MULTA prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 A.

Aplica a los Sres. Gustavo Javier Karasiuk, Héctor Martínez y a Sra. Elsa Analía

Aranda la MULTA prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 A por Pesos Doscientos mil \$ 200.000 para cada uno.

Intima a los responsables al pago de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley Nº 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley Nº 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4º) de la presente

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:07/10 V:14/10/2026

JUDICIALES

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría única. de la primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, planta baja de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en el “**EXPTE N° 100.099/2019 DAVIDS OSCAR ORLANDO C/ DAVIDS HERMINIO ENRIQUE Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**” cita y emplaza por cinco (5) días a la SRA. GABRIELA NATALIA MUNAFO DNI N° 23.383.274 y/o sus sucesores y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, a comparecer a hacer valer su derecho en autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes para que lo represente en el proceso. publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el plazo comenzara a computarse a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados. Posadas, Provincia de Misiones,...de ...de ...2026. Fdo. Dra Gabriela F. Canalis. Juez Civil Y Comercial N° 1

Dra. Gabriela F. Canalis
Juez Civil Y Comercial N° 1

E 2-2026- 20702-AE

E:09/10 V:14/10/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N.º 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, secretaria actuante, sito en GÜEMES N.º 609, en autos caratulados: “**LEIVA, FRANCO GONZALO C/ GÓMEZ, MELISA DIANA NAHIR S/EJECUTIVO**”, **EXPTE N.º 4622/2025-1-C**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: “Expte. N.º 4622/2025-1-C. ads. Resistencia, 07 de septiembre de 2026.- Proveyendo la presentación de fecha 01/09/2026: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C, CÍTESE por edictos a GÓMEZ, MELISA DIANA NAHIR, DNI: 36.242.441, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ. Juzgado Civil y Comercial N.º 13. El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, D.N.I: 20.093.160, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Fecha Firma: 07/09/2026”. Resistencia, 15 de Septiembre de 2026.

Sergio Javier Domínguez
Secretario

E 2-2026- 20753-AE

E:09/10 V:14/10/2026

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante MIGUEL ANGEL, DEL GIORGIO -M.I. N°7.401.363-, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “**DEL GIORGIO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte N° 4346/2026-1-P**. Resistencia (Chaco), 21 de agosto de 2026

Vanina M. Ghidini Moisés
Secretaria

E 2-2026- 17841-AE

E:09/10/2026

>*<

EDICTO: La Sra. Jueza Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK y Secretario Provisorio Dr. ALEJANDRO FABIAN YAGAS, del Juzgado Civil y Comercial N°2, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, sito en calle 25 de mayo N° 338 Piso: 1, en autos caratulados: “**RADOVANCICH, ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. N° 1255/2026**, cita y emplaza por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ROBERTO RADOVANCICH, DNI N° 7.907.010, para que dentro del término de un mes posteriores a la fecha de la publicación comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, 23 de Septiembre del 2026.-

Alejandro Yagas
Secretario Provisorio

E 2-2026- 21700-AE

E:09/10/2026

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ANGEL ALEM, MICHELOUD, D.N.I. N° 17251265, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “**MICHELOUD, ANGEL ALEM S/ SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte N° 5138/2026-1-P**.” Fdo. Dra. Marta Leticia Itati SENA, Secretaria, Juzgado de Paz Letrado N° 2 de Resistencia.- Resistencia (Chaco), 2 de octubre de 2026.-

Marta Leticia Itati Sena
Secretaria

E 2-2026- 22036-AE

E:09/10/2026

EDICTO: Dra. LAURA PARMETLER, Juez de 1ra. Instancia del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6, sito en calle French N°166 P.B., de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C., ordena citar por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a MARCELO GUSTAVO MORZAN, DNI N° 21.084.257, para que en el término de termino de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6, sito en calle French N°166, planta baja, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos caratulados: "**DEL PUERTO, MARIA ANGÉLICA C/ MORZAN MARCELO GUSTAVO S/ DIVORCIO**", Expte. N° 5398/24. Resistencia 16 de abril de 2026.-

Jorge Martin Pitteri

Secretario

E 2-2026- 22152-AE

E:09/10 V:16/10/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Yagas Ana Karina, JUEZ 1RA. INSTANCIA, sito en calle AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso: 2 de la ciudad de resistencia, en el marco de los autos: «**KOZA, MIRTHA ISABEL S/ SUCESION ABINTESTATO**», Expte. N° 11431/2024 CITA a herederos y acreedores de Koza, Mirtha Isabel D.N.I: N° 6.404.95,0 por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C.-Ley 2559-M, (Antes Ley 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1º párrafo del CPCC). Resistencia, 4 Junio 2026.

Vanina A. Vera

Secretaria

E 2-2026- 19542-AE

E:09/10/2026

>*<

EDICTO: El Sr. Juez Dr. MALINA PABLO IVAN, DNI: 30.626.366, JUEZ 1RA. INSTANCIA del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2 III Circ. Judicial, sito en Lavalle N° 232 Piso: 1, de Villa Ángela, Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por el causante don: PARVANOFF, DEMETRIO, DNI: 7.926.843 para que dentro de los treinta días lo acrediten en su **EXPTE. N° 1026/2026-3-C- "PARVANOFF, DEMETRIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Bajo apercibimiento de ley, Villa Ángela, Chaco, 28 de septiembre, Año 2.026 – TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

Dra. Verónica Ines Mendoza

Secretaria

E 2-2026- 20668-AE

E:09/10/2026

>*<

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK.- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2 – Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de quien en vida fuera LUIS ALBERTO TORRES, DNI N° 17.706.554 – para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en autos: "**TORRES, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 809/2025, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Sec. N° 4, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.- Secretaria, 05 de Octubre de 2026.-

Alejandro Yagas

Secretaria Provisorio

E 2-2026- 20669-AE

E:09/10/2026

>*<

EDICTO: Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°2, ubicado en Monseñor de Carlo N° 645, Piso 4º, Charata, Chaco, con secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN, CITA por UN (1) DÍA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por el Sr. BARALE HUGO OSVALDO, DNI N° 25.394.847, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados "**BARALE, HUGO OSVALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 669/26, que se tramita por ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- Charata, Chaco, de septiembre de 2026.-

Dra. Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026- 21551-AE

E:09/10/2026

>*<

EDICTO: DRA. BARRANCO CORTES, Maria Eugenia, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la 4ª Nominación, y de conformidad al art. 2340 del C.C.yC. y 672 del C.P.C.C.Ch cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. HADA IRIS GRACIELA, GUTIERREZ, D.N.I. N° 5.169.570, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia

que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch en los autos caratulados **GUTIERREZ HADA IRIS GRACIELA S/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE. Nº 13040/26** que se tramitan por ante este Juzgado Civil y comercial de la 4ª Nominación sito en AV. LAPRIDA 33 TORRE 2 - 1º PISO (JCIV04-RCIA@JUSTICIACHACO.GOV.AR) de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. BARRANCO CORTES MARIA EUGENIA –JUEZ-, Secretaría autorizante. Resistencia, 30 de septiembre de 2026.

Monica Dionicia Sanabria

Secretaria

E 2-2026- 21663-AE

E:09/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Sra. Juez suplente del Juzgado de Paz, cuarta circunscripción judicial, Dra. DANIELA A. PUSZKARSKY de la ciudad de Corzuela -Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a los Herederos, acreedores y legatarios de Don ORELLANA LEANDRO JOSE, D.N.I. Nº 34.465.767, que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante, a que comparezcan por sí o por apoderado en los autos caratulados: **“ORELLANA, LEANDRO JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte Nº 1646/2026**, todo bajo apercibimiento de ley. - Corzuela, Chaco, 01 de octubre de 2026

Dra. Silvina Gabriela C. Prunelo

Secretaria

E 2-2026- 21764-AE

E:09/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ANGEL, TOLEDO DNI Nº:7.538.666 y MARIA CONCEPCION, BRITZ, D.N.I. Nº 5.192.743, , implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"BRITZ, MARIA CONCEPCION Y TOLEDO, ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº 5027/2026-1-P.** Resistencia (Chaco), 28 de septiembre de 2026

Vanina M. Ghidini Moisés

Secretaria

E 2-2026- 21833-AE

E:09/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante HUGO ALBERTO, RAJOY, D.N.I. Nº 12.470.341, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"RAJOY, HUGO ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº 4929/2026-1-P.** Resistencia (Chaco), 25 de septiembre de 2026.-

Vanina M. Ghidini Moisés

Secretaria

E 2-2026- 21834-AE

E:09/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante EMA ESTER, MOGICA, D.N.I. Nº 11.820.422, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"MOGICA, EMA ESTER S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº 5233/2026-1-P.** Resistencia (Chaco), 30 de septiembre de 2026

Marta Leticia Itati Sena

Secretaria

E 2-2026- 21918-AE

E:09/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez del Juzg. Civil, Comercial y Laboral Nº1, ubicado en Monseñor de Cario Nº 645 de Charata, Chaco, con secretarla a cargo de la Dra. Silvia Milena Macias, CITA por DOS (2) DIAS, y EMPLAZA por CINCO (5) DIAS, a contar en forma posterior a la publicación, al Sr. CARLOS GUSTAVO SCAIKER, DNI Nº 39.311.011, para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio real en el proceso, haciendo saber que en autos caratulado: **"MALDONADO, ZULMA NORRY C/ SCAIKER, CARLOS GUSTAVO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS, ETC", Expte Nº 36/26,** se llevó adelante la Ejecución de Honorarios en su contra y se ha dictado Despacho Monitorio Nº 02, mediante el cual se lo condeno a pagar al accionante la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$869.800,00) en concepto de capital, con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$869.800,00) presupuestados provisoriamente para responder a intereses y costas.- Asimismo, se hace saber que dentro del plazo

indicado podrá ejercer las defensas y oponer las excepciones que por derecho correspondan, conforme las disposiciones de la Ley 2559-M, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio.- SECRETARIA. de Septiembre de 2026.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2026- 21949-AE

E:09/10 V:14/10/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Natalia Anali Perea Cacaes, Juez de Paz Suplente del Juzg. de Paz 2° Categoría, IV Circunscripción Judicial de Hermoso Campo, Chaco cita a herederos y acreedores de: ZAISER LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 11,761.266, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, y que se publicarán por el término de UN (1) DÍA en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**ZAISER, LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N°: **978/2026-4-P**.- Hermoso Campo, 28 de Septiembre de 2026.

Dra. Clara Luz del Alba Rios

Secretaria

E 2-2026- 21950-AE

E:09/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. MALINA, PABLO IVAN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, primer piso, cita por un (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de Doña RAMONA BAUTISTA PEREZ, D.N.I. N° 4.534.553, fallecida en fecha 12 de Abril del año 2.022, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**PEREZ, RAMONA BAUTISTA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°: **1499/2025-3-C. Año: 2.025.** - PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ. - Secretaria Única, 10 de marzo de 2026.

Dra. Verónica Ines Mendoza

Secretaria

E 2-2026- 22043-AE

E:09/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Dr. Marcelo Darío Gauna, Sec. a mi cargo, sito en calle 25 de Mayo N° 338 - 5° piso, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**TIJI, ALFREDO IGNACIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR**", Expte. **1584/2026-2-C**, que en fecha 30/09/2026 se ha dictado RESOLUCIÓN haciendo lugar a la Conversión de Quiebra en Concurso Preventivo del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT N° 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, dejando sin efecto la sentencia de quiebra dictada el día 10 de agosto de 2026 y ordenando la apertura del Concurso Preventivo. Interviene como Síndico la C.P.N. la Sra. BENITEZ, NORMA ROSANA, con domicilio en GÜEMES N° 212 de esta ciudad, correo electrónico: rolucas26@yahoo.com.ar - Teléfono: 0364-154305043. Para mayor recaudo se transcribe en lo pertinente la resolución que ordena el libramiento del presente: "Presidencia R. Sáenz Peña, 30 de septiembre de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Hacer lugar a la conversión de Quiebra en Concurso Preventivo solicitado por el fallido, en consecuencia, dejar sin efecto la sentencia de Quiebra dictada el día 10 de agosto de 2026 y ordenar la apertura del Concurso Preventivo, del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT N° 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.- II- Disponer la continuidad de la Sra. Síndico designada en autos, procediendo luego a llenar su cometido, conforme las pautas que establece la legislación de la materia. Notifíquese personalmente o por cédula.- III- Fijar como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Síndico el día 13 de noviembre de 2026.- IV- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla la Concursada, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada.- V- Ordenar la anotación del presente Concurso en los Registros respectivos, requiriéndose informes sobre la existencia de concursos anteriores, a tal fin, librense oficios al Registro de Juicios Universales del Superior Tribunal de Justicia y al Registro Público de Comercio.- VI- Cumplimentar por el concursado con las prescripciones del art. 25 de la Ley de Concursos y Quiebras, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 17, 2° párrafo de la citada norma legal.- VII- Decretar la Inhibición General del Concursado para disponer y/o gravar los bienes registrables y a los efectos de la toma de razón de esta medida, oficiase al Registro de la Propiedad Inmueble, de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios. Haciéndose saber al Concursado que conservará la administración de su patrimonio, bajo la vigilancia de la Síndico, debiendo abstenerse de realizar actos que le están vedados por la Ley (arts. 15 y 16).- VIII- Intimar al Concursado para que en el término de cinco (5) días de notificado (art. 26) deposite la cantidad de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento del art. 30 de la Ley de concursos.- IX- Librar oficios a los Juzgados Civiles y Comerciales, Laborales, Juzgado Federal y Juzgados de Paz, a efectos de comunicarles la Apertura del Concurso Preventivo y dar cumplimiento con las prescripciones del art. 21 del cuerpo legal referenciado.- X- Comunicar la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante la Síndico, a la Dirección General de Rentas de ésta provincia, Municipalidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio.- XI- Establecer el día 15 de FEBRERO de 2027, como fecha en la cual la Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 5 de ABRIL de 2027, como fecha en la cual deberá ser

presentado el INFORME GENERAL (art. 39).- XII- Señalar audiencia Informativa, conforme lo establecido por el art. 43, para el día 5 de AGOSTO de 2027, a las 09,30 horas, a celebrarse en sede del Tribunal.- XIII- Clasificar el presente proceso bajo las previsiones de los artículos 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras.- XIV- Sin costas, atento a la naturaleza de la resolución arribada.- XV- NOTIFIQUESE-REGISTRESE. Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA-JUEZ.-" Presidencia R. Sáenz Peña, 20 de octubre de 2026.

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 22059-AE

E:09/10 V:21/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en los autos **"CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SANCHEZ, GRACIELA ELIZABET S/ EJECUCION PRENDARIA "** Expte 7011/26 , CITA a SANCHEZ, GRACIELA ELIZABET, DNI: 27.483.272, por DOS (2) días y la emplaza por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente . NOT. Resistencia, 05 de Octubre de 2026.

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026- 22094-AE

E:09/10 V:14/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: LA JUEZ DE PAZ SUPLENTE DE SEGUNDA CATEGORIA DE CONCEPCIÓN DEL BERMEJO a cargo de la Dra. ANA SOLEDAD RIVERO JUEZ DE PAZ SUPLENTE DE 2DA., Sec. única, sito en calle MARIANO MORENO N.º 371 de la localidad de CONCEPCION DEL BERMEJO, Chaco, en autos: **"FLORES, JOSE RAMON S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"** Expte. 418/26 "cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la publicación" a herederos y acreedores de JOSE RAMON FLORES DNI N° 16.298.895, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. Concepcion del Bermejo, 24 de septiembre de 2026.-

Dra. Carla Trangoni
Secretaria

E 2-2026- 22110-AE

E:09/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°2, ubicado en Monseñor de Carlo N° 645, Piso 4°, Charata, Chaco, con secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN, CITA por UN (1) DÍA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por el Sr. CAMACHO JUAN DANIEL, DNI N° 21.347.128, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados **"CAMACHO, JUAN DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 837/2025-4, que se tramita por ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- Charata, Chaco, 05 de octubre de 2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026- 22160-AE

E:09/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. JOSE LUIS HAERTEL, Juez de Paz y Faltas de la Ciudad de Campo Largo, Chaco, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Bettiana E. Frencia, en los autos caratulados: **"ESCOBAR, MARCELINO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. 1763/26, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, computados a partir del día siguiente de esta única publicación, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del causante MARCELINO ESCOBAR D.N.I. N°M7.512.864, fallecido en fecha 18/06/2026, para que comparezcan a ejercer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.- Campo Largo (Chaco), 19 de 08 de 2026.-

Dra. Bettiana E. Frencia
Secretaria

E 2-2026- 22182-AE

E:09/10/2026

————— >*< —————
EDICTO: El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Galicia S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 20/10/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 15, 16 y 19 de Septiembre de 10 a 13 y 14 a 17hs: SANDOVAL TERESA CELINA; DFSK K01H /2023; AG712UR; Base \$7.000.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún

inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/09/2026.

Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional

E 2-2026- 22195-AE

E:09/10/2026

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes Sres. ANGEL GERARDO CANTEROS - D.N.I. N° 5.272.815 y ASECION PELOZO DE CANTEROS - M.I. N° 6.251.081, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "CANTEROS, ANGEL GERARDO Y PELOZO, ASECION S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 4466/2026-1-P. Resistencia, 29 de septiembre de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez de Paz

E 2-2026- 22183-AE

E:09/10/2026

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante DELMIRA, MEDINA, D.N.I. N° 5.005.640, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "MEDINA, DELMIRA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte N° 4041/2026-1-P. Resistencia (Chaco), 5 de agosto de 2026.

Marta Leticia Itati Sena
Secretaria

E 2-2026- 22220-AE

E:09/10/2026

EDICTO: EL DR. AGUIRRE HUGO ORLANDO, DNI: 25486070, JUEZ del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria Única, de la Tercera Circunscripción Judicial, SITO EN LAVALLE N° 232, Primer Piso, cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Doña, NUÑEZ CANTALICIA MI N° 1.222.838 para que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos caratulados "NUÑEZ, CANTALICIA S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE N° 1086/2026, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- SECRETARIA, 05 de octubre de 2026. -publiquese por un día.-

Mariela Yanina Maneiro
Prosecretaria

E 2-2026- 22234-AE

E:09/10/2026

EDICTO: La Dra. Pérez Blanco Natalia, Jueza del Juzgado de Paz de la ciudad de Charata, Chaco, sito en calle 9 de Julio y las Heras, en los autos caratulados " NAVARRO RAMON S/ JUICIO SUCESORIO" Expte N.º 843/2026-4-P, cita por un (1) día a herederos, acreedores, legatorios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por le causante, Sr. Ramon Navarro, DNI N.º 11,800,196, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- El recaudo deberá ser publicado LIBRE DE CARGO en virtud a que la presente causa es tramitada por Defensoría Oficial N°2.- Charata, Chaco 9 de septiembre 2026.-

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff
Secretaria N°2

E 2-2026- 22253-AE

E:09/10/2026

EDICTO: Por disposición del SR. Juez del JUZGADO DE PAZ y FALTAS de la ciudad de Las Breñas- CHACO, **DRA. GABRIELA NOEMI PONCE**, en los autos caratulados: "RAMIREZ EUSEBIO S/ JUICIO SUCESORIO Expte. N°1849/23", que tramitan ante dicho Juzgado, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Florencia Suligoy, sito en calle Mitre S/N Dpto. 9 de Julio de la ciudad de Las Breñas, cita por UN (1) día y emplaza por (30) días a los herederos, acreedores y legatarios del RAMIREZ, EUSEBIO RENE DNI N°7.524.773 fallecido el 18/03/2023, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos ut supra mencionados, bajo apercibimiento de ley. A cargo de la Dra. Ma. Florencia Suligoy, abogada-Secretaria N°2. Las Breñas, Chaco a los 06 del mes de Octubre del 2026.Fdo. Dra. Ma. Florencia Suligoy, abogada-Secretaria N°2.

Dra. Ma. Florencia Suligoy
Secretaria

E 2-2026- 22294-AE

E:09/10/2026

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2º Piso, en los autos caratulados: **“PELOZO, PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, **Expte. Nº 12631/2026-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: PEDRO PELOZO, D.N.I. Nº 5.520.039, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 18 de septiembre de 2026.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2026- 22326-AE

E:09/10/2026

EDICTO: El Dr. Trotti, Rafael Martin , Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Secretaría Nº 20, sito en Avda. Laprida 33, Torre II, segundo piso de Resistencia, Chaco, cita por 1 día y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de los causantes Sres. RACHID BEAGAGI DNI Nº 7.438.742, fallecido el 14.10.25, Sra. HAYDEE CLELIA GIANNESCHI DE BEAGAGI DNI Nº 1.913.288, fallecida el 24.02.00 y el Sr. LUIS ALBERTO BEAGAGI DNI Nº 14.496.410, fallecido el 22.06.19 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. La citación a estar a derecho implicará para los herederos debidamente notificados intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación) Autos: **“BEAGAGI, RACHID Y BEAGAGI, LUIS ALBERTO Y GIANNESCHI DE BEAGAGI, HAYDEE CLELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO”** Nº 8329/26-1-C. Resistencia, 10 de septiembre del año 2026.

Julietta Melisa Rios

Secretaria

E 2-2026- 22369-AE

E:09/10/2026

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio “A” - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. **TOLEDO MARCO FRANCISCO**, DNI Nº 37.169.103, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: **“INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO POR SUPUESTO ABANDONO DE SERVICIO AL AGTE. TOLEDO MARCO FRANCISCO – DISP. Nº 77/25.” EXPTE. Nº E6- 2025-43-A**; que en lo pertinente dice: Resistencia, 08 de octubre de 2026 VISTO... Y CONSIDERANDO:...Que el presente se inicia a Fs. 1 con nota de la Directora del Centro de Salud de Ex Obrador, Dra. Almiron Mónica, la cual informa situación del agente Toledo Marco, DNI Nº 37.169.103, personal de planta permanente, con carga horaria de 40 horas semanales, del Hospital Dr. Ángel G. Rodríguez de la Localidad de La Verde con traslado transitorio al Centro de Salud “Ex Obrador” informando que dicho agente se encuentra sin justificar sus inasistencias desde el 02 de marzo de 2024, destacando que el mismo se encontraba con usufructo de licencia desde el 07/12/22, y según familiares el mismo se encontraba internado en un Centro de Rehabilitación en la Localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; [...]; Que por lo expuesto, a fs. 89/91 se fija fecha para el día 02 de septiembre de 2026 para audiencia a efectos de recepcionar declaración indagatoria, la cual fue debidamente mediante publicación en el Boletín oficial en los términos del Artículo 35 del Decreto Nº 1311/99 (fs.107/115); Que a tales efectos, habiendo transcurrido el tiempo otorgado luego de la publicación el agente No comparece ante esta instrucción conforme constancia presente a Fs. 116; Que, practicadas las diligencias pertinentes y habiendo el agente comparecido a la audiencia indagatoria, en la que se abstuvo de declarar, existen elementos de convicción suficientes, para formular Capítulo de Cargos y Encuadre Legal por las inasistencias injustificadas registradas en el presente expediente;. Es por ello que esta Instrucción DISPONE: ARTÍCULO I): FORMULAR CAPÍTULO DE CARGOS Y ENCUADRE LEGAL al agente MARCO FRANCISCO TOLEDO, DNI Nº 37.169.103, por inasistencias injustificadas registradas desde el día 15 de febrero de 2024 en adelante, de conformidad con las constancias presentes a fs. 4/5/7/9/27/28/43/67/68/86/87/88, quien con su conducta ha infringido las obligaciones previstas en el Artículo 21, incisos 1, 2 y 22, y en el Artículo 22, inciso 5, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial —Ley Nº 292-A—, en concordancia con los Artículos 21, incisos 1 y 2; Artículo 22, inciso 2, y Artículo 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario Anexo. Que el Artículo 21 de la Ley 292-A establece, en la parte pertinente: “El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes [...]; 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación”; 22) Registrar el ingreso y egreso a sus tareas. Que el Artículo 22 dispone: “Queda prohibido a los agentes: [...] 5) Abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior. La inasistencia durante seis (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerada abandono de servicio”. Que el Artículo 21 incs. 1 y 2 del Régimen Disciplinario prevé las sanciones aplicables, según la gravedad o reiteración, por la transgresión del artículo 21, incisos 1, y del artículo 22, inciso 5; por su parte, el Artículo 22, inc. 2 del régimen anexo contempla la transgresión del artículo 22, inciso 5; y el Artículo 23 inc. 1 establece: “Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio. ARTÍCULO II): OTORGAR el plazo de cinco (5) días hábiles, el que comenzará a correr a partir del primer día hábil siguiente a su notificación, para ejercer su defensa y ofrecer todas las pruebas de que intente valerse, e informar que le asiste el derecho a nombrar abogado

defensor conforme lo previsto en el art. 41º del Reglamento de Sumarios–Decreto Nº 1311/99. Artículo III): NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Cesar Sebastian Trejo

Instructor Sumariante

s/c

E:09/10 V:16/10/2025

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 62 Pc 08 del Plan 40 viv. Evolutivas – (2º Etapa de 29 Viviendas) de la localidad de Corzuela, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Farías Julio Marcial DNI Nº 11.168.560 y la Sra. Suarez Amelia del Carmen DNI Nº 12.061.995**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer su derecho de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización, de la vivienda en cuestión.

Carolina Noelia Aguirre

Asesora Legal

s/c

E:09/10 V:16/10/2025

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA SUBROGANTE DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GERARDO LEANDRO RAMIREZ**, sin alias, de nacionalidad argentina, con 26 años de edad, estado civil soltero, de profesión/ocupación: empleado municipal, D.N.I. Nº 41.840.789, domiciliado en Barrio San Martin de San Bernardo, Chaco, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 07 de mayo de 1999, que es hijo de MIÑO ESTELA ISABEL (v), y de RAMIREZ, CLAUDIO (v) en la causa caratulada: "**HERNANDEZ, RODRIGO EMANUEL; RAMIREZ, GERARDO LEANDRO; V., M. A. Y C. B., L. L. S/ ROBO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD**" - Expte. Nº 3276/2025-3, (Reg. del Equipo Fiscal Nº 1 de Villa Angela), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO Nº 18 de fecha 01/09/2026 en la cual se RESOLVIO SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a RAMIREZ, GERARDO LEANDRO en el delito de "ROBO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE MENORES DE 18 AÑOS" previsto y reprimido por el Art. 164 en función del Art. 41 quater del Código Penal, por aplicación de lo dispuesto en los Art. 357 y 359 en función de lo dispuesto en el Art. 8 inc. 3º y art. 10 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico, DEJANDOSE SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS AL IMPUTADO RAMIREZ, GERARDO LEANDRO 08/08/2025. Se resolvió además REGULAR LOS HONORARIOS del DR. JAVIER ALBERTO FERREYRA en mérito de su labor desplegada, por su actuación profesional como abogado defensor del Imputado RAMIREZ, GERARDO LEANDRO, en la suma de Pesos DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.084.400) equivalentes a VEINTE (20) U.M.A (Unidad de Medida Arancelaria) de conformidad con lo previsto en la Ley Arancelaria vigente Nº 4228-C y en el apartado 4 de la Planilla Anexa – Actuación ante la Justicia Penal - TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE- y a A CARGO DEL SR. RAMIREZ, GERARDO LEANDRO, arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos.- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 08 de Octubre de 2026.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:09/10 V:21/10/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE LISANDRO ALARCON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40974767, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/02/1998, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO SANTA BARBARA 0 MZA 10 PC 1 CH 40 FONTANA, hijo de ALARCON, JOSE ANTONIO y SANCHEZ, MARIA ZULMA, Prontuario Prov. 53162-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALARCON JOSE LISANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 25552/2026- 1, se ejecuta la Sentencia Nº 226 de fecha 26.08.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a José Lisandro Alarcón, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años y dos (2) meses de prisión efectiva y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso de Armas en Concurso Real con Portación de Arma de Fuego de Guerra Sin la Debida Autorización Legal", previsto y penado en el art. 104, art. 189 bis, inc. 2, cuarto párrafo, en función del art. 55, todos del Código Penal... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ - DNI: 32190812 (JUEZ/A DE CAMARA)GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN - DNI: 35466201 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 2 de Octubre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:09/10 V:21/10/2026

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PAMELA CELESTE ARANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 43347146, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/12/1999, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 RESISTENCIA, hijo de CATALINO ARANDA y TERESA MONTIEL, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ARANDA PAMELA CELESTE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº 29359/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 262 de fecha 24.09.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... ... VI) Condenar a Pamela Celeste Aranda, ya filiada, a la penade cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, así comoa multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, considerándolajusta en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia deEstupefacientes con Fines de Comercialización", previsto yreprimido por el art. 5, inc. "c" de la Ley Nº 23.737,complementaria del Código Penal, por la cual viniera requerida ajuicio, por el hecho descripto ut supra. VII) Imponer a Pamela Celeste Aranda, el cumplimiento dela pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria por tener a sucargo a sus hijos menores de edad, llevándose a cabo en eldomicilio sito en Quinta 211, Cs. 94 del Barrio "Zampa" de laciudad de Resistencia (Chaco) ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ - DNI: 32190812 (JUEZ/A DE CAMARA) STORANI LEONARDO - DNI: 28548013 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Octubre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:09/10 V:21/10/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENALNº2LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DAIANA JAQUELINE RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNINº40803395, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/03/1996,de30años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: COMBATE VUELTA DE OBLIGADO580 RESISTENCIA, hija de VICTOR OMAR GOMEZ (V) y MARIAROSA RAMIREZ (V), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac.S/D, en los autos "**RAMIREZ DAIANA JAQUELINE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**",Expte. Nº14598/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº115DEL08/5/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL-PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Ramírez, Daiana Jaqueline s/ Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización", Expte.Nº29768/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza:"...I) Condenar a Daiana Jaqueline Ramírez, ya filiada,a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a la multa de 45 UF, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido por el art. 5 inc. c) de la Ley Nº 23.737complementaria del Código Penal, en esta causaNº29768/2025-1, por la cual viniera requerida a juicio, por el hecho descripto ut supra...III) Imponer a Daiana Jaqueline Ramírez, el cumplimiento de la pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria en virtud a contar con dos hijas menores de edad, lo que se efectivizará en el domicilio sito en Av. Combate Vuelta de Obligado Nº 580 siendo la tutora la Sra. Sofía Ramírez, DNI Nº 46.776.262, con controles sorpresivos de la Comisaría Jurisdiccional y del Servicio Social, autorizando a la misma a llevar a sus hija al jardín en los horarios comprendidos para la menor entre las13.30 hs./14.00 hs. y las 16.45 hs./17:00 hs.; mientras que para la mayor, la ida al establecimiento educativo será alas18.45 y el regreso a las 22.30 hs...Fdo.: KURAY NATALIAMARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANABELEN(SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 5 de Octubre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:09/10 V:21/10/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALEXIS DANIEL MAMBRIN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 46672270, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/08/2004, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO MUJERES ARGENTINAS 0 MZ 10 - O - CS 190 MZ H BARRIO 10 DE MAYO RESISTENCIA, hijo de DAIEL ALEJANDRO MAMBRIN y VERONICA SOLEDAD JEREZ, Prontuario Prov. CF64050, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MAMBRIN ALEXIS DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 30046/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 225 de fecha 23.09.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Admitir la vía de juicio abreviado de conformidad al art. 426 del CPP y condenar a Alexis Daniel Mambrín, cuyos demás datos de identidad obran en autos, a la pena de siete (07) años de prisión, más las accesorias legales del art. 12 del CP, además de las costas procesales (art. 530 del CPP); como autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal (art. 166, inc. 2, 2do párrafo, art. 189 bis. inc. 2º, tercer párrafo y art. 55 todos del CP), robo agravado por el uso de arma de fuego en calidad de coautor (Art. 166, inc. 2, segundo párrafo y Art. 45 del CP), y robo (previsto y penado en el Art. 164 del C.P.), todo en concurso real (art. 55 del CP), en aplicación del Art. 426 inc. 4.º y

concordantes del CPP... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR - DNI: 24727881 (JUEZ/A DE CAMARA) VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA - DNI: 32300107 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Octubre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:09/10 V:21/10/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE Sr. **ALBORNOZ WILSON GABRIEL** D.N.I. N°35.224.434, apodo no posee, edad 34 años de edad, ddo. en BARRIO JARDIN -MIRAFLORES, con principales lugares de residencia anterior en mismos lugares, cel NO POSEE, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en MIRAFLORES, el 27/09/1990, SI SABE leer y escribir, estudios SECUNDARIO INCOMPLETO (2do año), antecedentes penales NO posee, hijo de IRMA ROSA MEDINA (V), y de NEMECIO ALBORNOZ (V); a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado SENTENCIA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO de fecha 08 de JULIO de 2026 por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "RESUELVO: I) ...- II)CONDENAR al imputado ALBORNOZ WILSON GABRIEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO (DOS HECHOS) Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, EN CONCURSO REAL", ART. 150 Y ART. 239 EN FUNCION DEL ART.55, TODOS DEL CODIGO PENAL", a sufrir la pena de UN (01) AÑO Y CUATRO (04) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA conforme lo dispuesto en los Arts. 40, 41, 26 y 27 bis del Cód. Penal, DCLARANDOLO REINCENTE POR PRIMERA VEZ, con costas.-...- III)....- IV)....- V)....- VI)....- VII)....- VIII)....- IX)....- X)....- XI)....- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez Juzgado Correccional- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 06 de OCTUBRE de 2026.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:09/10 V:21/10/2026

—>*<—

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ENCINA SANTIAGO SANTO CUIT N° 20-13905000-3**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 165795 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de septiembre de 2026-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 923.683,16 PESOS NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES con 16/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2025) IMP. INMO. RURAL \$ 716.001,27. RECARGO al 02/10/2026 \$ 207.681,89. TOTAL \$ 923.683,16. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre del 2026.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:09/10 V:16/10/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA SUBROGANTE DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **SANTANA, JONATAN DIEGO**, alias "**PORTEÑO**", de nacionalidad argentina, con 39 años de edad, estado civil soltero, profesión/trabajo: carnicero, D.N.I. N° 32.640.758, domiciliado en Hotel Sisi sito en Uruguay N° 220, ciudad, teléfono no posee, nacido en Valentin Alcina provincia de Buenos Aires, en fecha 02/10/1986, que anteriormente ha residido en la zona, estudios secundario incompleto, que si cuenta con antecedentes penales por delito de ROBO Y USURPACIÓN, que no padece de enfermedades infectocontagiosas, que es hijo de EDUARDO MARTIN SANTANA (f) y de ESTER JARA (f) en la causa caratulada: "**SANTANA JONATHAN DIEGO S/ HURTO**" - Expte. N° 50/2026-3, (Reg. del Equipo Fiscal N° 3 de Villa Angela), se ha dictado el INTERLOCUTORIO N° 42 de fecha 02/07/2026 en la cual se resolvió REVOCAR EL ARCHIVO dispuesto por el Equipo Fiscal Interviniente en autos (Hist. Titulada: "**NULIDAD Y ARCHIVO**" - de OS 32), y DISPONER que el Equipo Fiscal Interviniente ADECUE SU ACTUACIÓN A LAS VÍAS PROCESALES LEGALMENTE PREVISTAS. También se resolvió REGULAR PROVISORIAMENTE LOS HONORARIOS del DR. JAVIER ALBERTO FERREYRA en mérito de su labor desplegada, por su actuación profesional como abogado defensor del Imputado SANTANA, JONATAN DIEGO, en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOCE (\$981.112) equivalentes a DIEZ (10) U.M.A (Unidad de

Medida Arancelaria) de conformidad con lo previsto en la Ley Arancelaria vigente N° 4228-C y en el apartado 4 de la Planilla Anexa – Actuación ante la Justicia Penal -TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE- y a A CARGO DEL SR. SANTANA, JONATAN DIEGO, ORDENANDOSE NOTIFICAR AL IMPUTADO, arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos.- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 01 de Octubre de 2026.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:09/10 V:21/10/2026

—>*<—

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SOSA HECTOR JAVIER CUIT N° 20-26832357-1**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 165824 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 21 de septiembre de 2026-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 948.729,63 PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE con 63/100 ctvs. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2025) IMP. INMO. RURAL \$ 735.416,26. RECARGO al 02/10/2026 \$ 213.313,37. TOTAL \$ 948.729,63. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre del 2026.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:09/10 V:16/10/2026

—>*<—

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **JOSE MATIAS OLAZABAL S.A.A.C.I.F.I. CUIT N° 30-71252960-8**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 165847 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 21 de septiembre de 2026-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 2.319.578,09 PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO con 9/100 ctvs. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2025) IMP. INMO. RURAL \$ 1.798.041,71. RECARGO al 02/10/2026 \$ 521.536,38. TOTAL \$ 2.319.578,09. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre del 2026.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:09/10 V:16/10/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA SUBROGANTE DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ORELLANA CARLOS ALBERTO**, alias "sapito", de nacionalidad argentina, de 28 años de edad, estado civil soltero, de profesión/ocupación empleado municipal, D.N.I. N° 40.605.393, domiciliado en ruta 95 Sur de Coronel Du Graty, nacido en General Pinedo Chaco, en fecha 07/09/1993, que anteriormente ha residido en General Pinedo, que ha cursado estudios secundarios completos, que fue procesado en causa por robo, que no padece enfermedades infectocontagiosas, que es hijo de Maria del Carmen Ramirez (v) y de Justo Roberto Orellana (v), en la causa caratulada: "**ORELLANA CARLOS ALBERTO S/ ABUSO DE ARMAS**" - Expte. N° 3646/2023-3, (Reg. del Equipo Fiscal N° 1 de Villa Angela), se ha dictado el INTERLOCUTORIO N° 40 de fecha 02/07/2026 en la cual se resolvió REVOCAR EL ARCHIVO dispuesto por el Equipo Fiscal Interviniente en autos (Hist. Titulada: NULIDAD Y ARCHIVO - de OS 28) y DISPONER que el Equipo Fiscal Interviniente ADECUE SU ACTUACIÓN A LAS VÍAS PROCESALES LEGALMENTE PREVISTAS. Además se resolvió REGULAR PROVISORIAMENTE LOS

HONORARIOS del DR. JAVIER ALBERTO FERREYRA en mérito de su labor desplegada, por su actuación profesional como abogado defensor del Imputado ORELLANA CARLOS ALBERTO, en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOCE (\$981.112) equivalentes a DIEZ (10) U.M.A (Unidad de Medida Arancelaria) de conformidad con lo previsto en la Ley Arancelaria vigente N° 4228-C y en el apartado 4 de la Planilla Anexa – Actuación ante la Justicia Penal - TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE- y a A CARGO DEL SR. ORELLANA CARLOS ALBERTO, ORDENANDOSE NOTIFICAR AL IMPUTADO, arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos.- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 01 de Octubre de 2026.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:09/10 V:21/10/2026

>*<

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ CHIESA CARLOS MARCELO S/ EJECUTIVO EXPTE N° 7383/25**, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a CHIESA CARLOS MARCELO (DNI N° 20.123.368) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, de Junio de 2026.-ma.- A la presentación de fecha 17/06/2026:Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado CARLOS CHIESA, D.N.I.N°20.123.368, por Edictos que se publicarán por dos (2)días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Aporte proyecto en soporte papel a través de Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal para su libramiento. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:24/06/2026.- Resistencia, 06 de agosto de 2025.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CARLOS CHIESA, D.N.I. N° 20.123.368 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEISCIENTOSTREINTA MIL (\$630.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOSSEISCIENTOS TREINTA MIL (\$630.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en elart.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$257.600,00) y de PESOS CIENTO TRES MIL CUARENTA (\$103.040,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172del09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA”. Resistencia, 06 de julio de 2026. -

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026- 20964-AE

E:07/10 V:09/10/2026

>*<

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez – Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes N° 609, ha dispuesto en los autos caratulados **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ BLANCO MARIA CLARISA S/ EJECUTIVO EXPTE N° 7490/25**, notificar la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr./a BLANCO MARIA CLARISA (DNI N° 35.689.224) por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Resistencia, 24 de Junio de 2026.-ma.- A la presentación de fecha 19/06/2026:Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada MARIA CLARISA BLANCO,D.N.I. N° 35.689.224, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:24/06/2026.- Resistencia, 06 de agosto de 2025.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MARIA CLARISA BLANCO, D.N.I. N° 35.689.224 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN

MILLONQUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTIDOSCENAVOS (\$1.511.996,22) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLONQUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$1.511.996,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE (\$266.111,00) y de PESOS CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOSCUARENTA Y CUATRO (\$106.444,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,5,6y 15 de la L.A. tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.” Resistencia, 06 de julio de 2026. -

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026- 20967-AE

E:07/10 V:09/10/2026

>*<

EDICTO: La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, Secretaría Nº 2 (correo del Juzgado scivcom5@justiciasalta.gov.ar) en los autos caratulados: **"ROJAS, GUSTAVO ADRIAN CONTRA NOVOTNY, FERNANDO IVAN; BURGOS QUIROGA, ADAN NICANDRO; SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. POR DAÑOS Y PERJUICIOS"**, Expte. Nº **EXP - 902345/25**, ordena: CITAR al Sr. Fernando Iván Novotny (D.N.I. Nº 33.839.671) mediante edictos que deberán ser publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la Provincia de Chaco, para que dentro de 6 (seis) días, más 4 días en razón de la distancia, a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del C.P.C.C.) Se deja constancia que el presente edicto ha sido firmado digitalmente por la Sra. Secretaria, Dra. Ana Vicente

Dra. Ana Vicente
Secretaria

E 2-2026- 20969-AE

E:07/10 V:14/10/2026

>*<

EDICTO: Dra. ROMERO MARIA CELESTE Juez del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Nº 7 de esta ciudad, sito en LÓPEZ Y PLANES 157, en los autos caratulados: **"DE LIMA, CARLOS ALBERTO C/ SILVA, ROMINA GRACIELA S/ DIVORCIO"** EXPTE. Nº **4553/25**, cita y emplaza a la Sra. ROMINA GRACIELA SILVA, DNI Nº 30.228.749, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del último domicilio de la demandada, para que en el término de diez (10) días de notificada, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 7 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente RESISTENCIA, 28 de Septiembre de 2026.-

Valeria Belen Demaria
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 21560-AE

E:07/10 V:09/10/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia, Civil y Comercial Nº13, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, sito en calle Güemes Nº609 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, ha dispuesto en los autos caratulados **"GRILLO, CARLOS ALEJANDRO DANIEL C/ PANIAGUA, SANTIAGO NICOLAS S/ EJECUTIVO."** Expte. **452/26**, de conformidad con lo establecido por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del del CPCC, CITAR por Edictos al Sr. PANIAGUA, SANTIAGO NICOLAS, DNI: 39.178.562 (CUIT/L Nº20-39178562-8), que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº13.- Rcía, 21 de septiembre de 2026.-

Sergio Javier Dominguez
Secretario

E 2-2026- 21612-AE

E:07/10 V:09/10/2026

EDICTO: EL DR., HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 DE VILLA ANGELA, HACE SABER POR CINCO DIAS en autos caratulados: "**REICHERT HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO S/ QUIEBRA INDIRECTA**", **EXPTE. Nº 897-AÑO 2003**, QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE RICARDO DELBON, REMATARA EL PROXIMO VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 9, HORAS, EN CALLE GUEVARA 914, CIUDAD, Los siguientes BIENES:-1º) Inmueble inscripto al Folio Real Matrícula Nº 469, Departamento F.J. Santa María de Oro, Circunscripción II, Chacra 17, Fracción III, Chacra Nº 66, Superficie de 90 hectáreas, lindando al Norte con chacra 65, al Sur con chacra 67, al Este con chacra 71 y al Oeste con chacra 61. UBICACION:- a 5 km de Santa Silvina, Desocupado, Apto para Agricultura.-DEUDAS:- Inmobiliario \$ 20.320, años 2020/23- Años 2024/25. Bonificados.- Vialidad \$ 8.359.20.- y 2º) Inmueble inscripto al Folio Real Matrícula Nº 1332, Departamento F.J. Santa María de Oro, Circunscripción VIII, Parcela 23, Campo Cabeza de Tigre, Paraje Las Puertas, con Superficie de 135 hectáreas, 67 áreas, 12 centiáreas y 50 dm², lindando al Norte con parcela 21, al Este con parcela 24, al Sur con fracción XI y al Oeste con circunscripción IX.- UBICACION:-a 15 km de Santa Silvina, Desocupado, Apto para Agricultura. con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido. DEUDAS:- Inmobiliario \$12.730 y \$8.984,65 años 2020/23- Años 2024/25. Bonificados.- Vialidad \$ 8.810,49.-CONDICIONES:- REMATE PUBLICO, al contado y al mejor postor, en forma singular, BASES:-\$ 306.360.000, y \$ 360.000.000, respectivamente. EN CASO DE NO HABER POSTORES, TRANSCURRIDA 1/2 HORA, (9,30), LA BASE SE REDUCIRA UN 25%, SI CONTINUA LA FALTA DE POSTORES A LAS 10 HORAS, SE REDUCIRA OTRO 25%, COMO PRECIO FINAL DE VENTA.-El comprador deberá abonar en el acto de la compra el 20% en concepto de seña y la comisión del 6%.SALDO A LA APROBACION JUDICIAL DEL REMATE.- SECRETARIA, DE OCTUBRE DE 2026.

Dr. Marcelo A. Bali

Secretario

E 2-2026- 21804-AE

E:07/10 V:19/10/2026

>*<

EDICTO: Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras, Secretaría Única, a cargo del Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez; sito en Calle 25 de Mayo Nº 338, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. En autos caratulados "**ROSSI WENK STELLA MARYS C/ PEREZ YANINA Y PEREZ JORGE RAMON S/ JUICIO EJECUTIVO**", **Expte. Nº 520/18**, se ha dispuesto lo siguiente: //sidencia R. Sáenz Peña, 23 de septiembre de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163º de la Ley 2559-M, CITESE a los Sres. YANINA PEREZ DNI Nº 34.012.643 y JORGE RAMON PEREZ DNI Nº 31.748.857, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- Dr. Marcelo Darío GAUNA - Juez - Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.- //sidencia R. Sáenz Peña, 19 de abril de 2018.-oda AUTOS 5Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra YANINA PEREZ Y JORGE RAMON PEREZ, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y TRES MIL SEISCIENTOS (\$33.600,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 13.440,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCH.- III) IMPONER las costas a los ejecutados (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios de la Dra. STELLA MARYS ROSSI WENK, como letrada patrocinante, la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00) y, por su función procuratoria, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 1.720,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA - Juez - Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.- Sáenz Peña, 30 de septiembre de 2026. -

Dra. Ana Elena Pérez

Secretaria Provisoria

E 2-2026- 21954-AE

E:07/10 V:14/10/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: "**COFINAR SAS C/ BARRIOS ROBERTO HORACIO S/ EJECUTIVO**", **Expte. Nº 1583/26**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: "Resistencia, 19 de Septiembre de 2026.- (...) Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C., en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. ROBERTO HORACIO BARRIOS, D.N.I. Nº 18.641.749, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente

por: Firmante: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA". "Resistencia, 20 de marzo de 2026.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ROBERTO HORACIO BARRIOS, D.N.I. N° 18.641.749, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art.541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$281.920,00) y de PESOS CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$112.768,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA". Resistencia, 21 de septiembre de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026- 21528-AE

E:07/10 V:09/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, juez de primera instancia en lo civil y comercial N° 1 sito Lavalle N° 232 -1er. piso de la ciudad de Villa Angela, Chaco, cita por dos (2) días a TM AGROPECUARIA S.R.L. a efectos de que comparezca dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la última publicación a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes para que lo represente en el proceso.- autos: **"INTERAL S.A.A.I.C. C/ TM AGROPECUARIA S.R.L. S/ EJECUCION PRENDARIA"**, EXPTE. N° 908/2025. SECRETARIA UNICA.-VILLA ANGELA, 17 de septiembre de 2026.

Mariela Yanina Maneiro
Prosecretaria

E 2-2026- 20663-AE

E:07/10 V:09/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. CIMA MARIA LORENA, Jueza, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - 4° Piso, de la Ciudad de Resistencia, ORDENA de conformidad a los Arts.162, 163, 164 y 342 del CPCC, CITESE por edictos a los SUCESORES de la Sra. MARIA DELIMENA MERCADO, DNI N° 06.580.227 (Sucesora de Luis Primitivo Bee) que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado; emplazándolo por el término de DIEZ (10) DIAS a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: **"LIDIA NIDIA BEE DE ZUDAIRE C/ SUCESORES DE PRIMITIVO BEE Y ANGELA ESPINDOLA: SUCESORES DE JULIO CESAR BEE (MARTHA ISABEL BEE, ANGELA CLOTILDE BEE, JULIO MARCELO BEE y ANTONIA DONATA MÉNDEZ); SUCESORES DE LUIS PRIMITIVO BEE (MIRTA BEE, LUIS JACK BEE Y MARIA DELIMENA MERCADO); SUCESORES DE WASHINGTON BEE (EDUARDO BEE Y HECTOR DARIO BEE) Y SUCESORES DE AUGUSTO CESAR BEE (LIA DOLLY BEE Y CESAR ARNALDO BEE) S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** - Expte. N° 11.044/18,- Resistencia, 26 de Marzo del 2026.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

E 2-2026- 21770-AE

E:07/10 V:09/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 11 de esta ciudad, sito en Güemes 609, Resistencia Chaco, a cargo de la DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER JUEZ en los autos **"CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GONZALEZ, ENZO RAMON S/ EJECUCION PRENDARIA"** Expte 7010/26, notifica el despacho monitorio en su parte pertinente que dice "Resistencia, 26 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ENZO RAMON GONZALEZ D.N.I. N° 34.960.559, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA (\$25.859.130,00) en concepto de capital reclamado ajustable de conformidad a lo previsto en la cláusula primera de la continuación del contrato de prenda base de la acción, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS

OCHENTA Y TRES (\$6.464.783,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio .III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 610 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del letrado RODRIGO JOSE PEREZ HERRERA, en la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$4.736.641,25), equivalentes a 48,28 UMA, como patrocinante y PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.368.320,63), representativa de 24,14 UMA, como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere, teniendo en cuenta el valor de dicha unidad arancelaria(\$98.112,00) establecido por Acordada de la CSJN vigente al día de la fecha (arts. 13, 17,19, 21, 25 y 32 inc. D de la Ley 4.228-C.), con más los intereses establecidos en los considerandos en caso de mora (arts. 15 y 16 de la Ley Arancelaria) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (puntos séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. CONSIDERANDO: El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.- (...).Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.- ... al ejecutado ENZO RAMON GONZALEZ D.N.I. N° 34.960.559, por Edictos que se publicarán por dos (2) días Not.- Resistencia, 30 de Septiembre de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026- 21797-AE

E:07/10 V:09/10/2026

—>*<—

EDICTO: MALINA PABLO IVAN, DNI: 30626366, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA secretaria autorizante del Juzgado, Juez Civil, Comercial y Laboral N°2, sito calle LAVALLE N° 232, Villa Ángela, Chaco, cita y emplaza de conformidad a lo dispuesto por el Art. 342 de la Ley 2559-M, por edictos de ley que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta provincia, a efectos de que comparezcan dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (Art. 340 C.P.C.C.), contados desde la última publicación, a tomar la intervención en éste proceso la Sra. LORINCZ JULIANA MAGALI D.N.I. N° 40.606.230, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que la represente en el proceso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 162 de la ley 2559-M -segundo párrafo-. dejándose un ejemplar a fin de ser colocado en los transparentes de este Tribunal, con constancias, en autos caratulados **“HOYOS, AGOSTINA MARIANELA C/ SUCESTORES DE MOSDIEN, RENE ALDO Y/O BRODL, CECILIA BEATRIZ; LORINCZ MOSDIEN, JULIANA MAGALI; MOSDIEN, FABRICIO NAHUEL Y OTROS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS” Expte N° 124/2025-3-C** bajo apercibimiento de Ley.- 23 de septiembre de 2026. -

Dra. Verónica Ines Mendoza

Secretaria

E 2-2026- 21927-AE

E:07/10 V:09/10/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Alejandra E. Marcón Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 5 de esta ciudad, sito en Paraguay N° 449 Piso: 1, en los autos caratulados: **"MATIJASEVICH, MELISA NOELIA C/ NOGUERA, LUIS ALBERTO S/ EJECUCION DE HONORARIOS" EXPTE. N° 5428/25**, publíquense Edictos de conformidad al art. 163 del C.P.C.C. en un diario local y en el Boletín Oficial, por dos (2) días, citando al demandado, LUIS ALBERTO NOGUERA, D.N.I. N° 10.688.772, para que dentro del quinto (5º) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. RESISTENCIA, 22 de Septiembre de 2026.-

Maira Diamela Flores

Secretaria Provisoria

E 2-2026- 21998-AE

E:07/10 V:09/10/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, sito en calle Av. Laprida 33, Torre 2, Piso 2. de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. YAGAS ANA KARINA, Jueza 1a instancia secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días. autos”: **“MONZÓN PANDO, ADELA MARIA C/ HIPPER, MACARENA BELEN S/ EJECUCION DE HONORARIOS" Expte .N° 1441-25**, que la MARTILLERA RIVERO, ROCIO MARIANA, Matrícula Profesional N° 937, CUIT N° 27-30159447-5, REMATARA CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor, DOMINIO: AB 152 XZ, MARCA: TOYOTA, Modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, AÑO: 2017, Motor: N° 2NR4079732, CHASIS MARCA TOYOTA N° 9BRB29BTXH2150124.El bien se subasta

bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.iusticiachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 21 de octubre de 2026, a las 10.00 horas y finalizando el día 31 de octubre de 2026 a las 10,00 horas. BASE: \$5.000.000,00. Se establece un monto incremental de \$500.000,00 hasta llegar a la suma de \$9.000.000,00, luego la oferta no debe ser menor a \$250.000,00 hasta llegar a la suma de \$10.000.000,00, luego de este monto y hasta llegar a 15.000.000,00 millones y o finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a \$100.000,00 mil. DOMICILIO DE RADICACIÓN Registro Seccional N° 6007-Resistencia N° 1, DEUDAS: a cargo del demandado, JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL: \$ Sin deudas al 15/09/2026, ESTADO DE CUENTA PATENTE DEL AUTOMOTOR: Sin deudas hasta el 18/02/22 FORMULARIO 12: verificación policial al 28/07/2026, DEUDAS POR INFRACCIONES: Total 2 (dos) 360.312,00. EXHIBICION DEL BIEN: de 10,00 a 12,00 y 17,00 a 18,30 en Roque Sáenz Peña n° 570 de esta ciudad, previo a concertar con la martillera. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillera actuante Cel. 3624620843. Email: rrbienesraices.937@gmail.com. Resistencia, secretaria, 02 de octubre de 2026.-

Vanina A. Vera
Secretaria

E 2-2026- 21945-AE

E:07/10 V:09/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DAMARIS NOEMI FRANCO**, (de apodo "Beba", DNI N° 19.062.754, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Resistencia (Chaco), el día 17/10/1992, con 33 años de edad, de estado civil soltera, tiene tres hijos de 9, 13 y 17 años, sabe leer y escribir, posee estudios primarios completos, de ocupación empleada de atención al público en una panadería que se llama "Delicias de Alma", con domicilio en calle Libertador N° 1071 del Barrio "Villa Ercilia" de Resistencia, número telefónico N° 3625-618160, hija de Oscar Alberto Franco y de María Alejandra Duarte, prontuario de la División de Antecedentes Personales N° LE24820 e Informe del Registro Nacional de Reincidencia N° O7211395), en los autos caratulados "**FRANCO DAMARIS NOEMI S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 23191/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 201 de fecha 07.08.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Dámaris Noemí Franco, ya filiada, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, así como a multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización", previsto y reprimido por el art. 5, inc. "c" de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal, por la cual viniera requerida a juicio, por el hecho descripto ut supra...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ - (JUEZ/A DE CAMARA) GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de Septiembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **MARCELO IVAN ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43112107, nacido en RESISTENCIA, el día 19/6/2000, de 26 años de edad de estado civil: Soltero, de ocupación: desocupado, con domicilio en: LINIERS 1114 RESISTENCIA, hijo de VictorHugo Romero (v) y Viviana Alicia Odría (v), Prontuario Prov. SP 83553 que en los autos caratulados "**ROMERO MARCELO IVAN S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte.N°7468/2026-1, se ha dictado la Resolución 515 de fecha 01.10.26, la que en su parte pertinente reza: "Resolución N°515 Resistencia, 01 de Octubre de 2026 ...AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a MARCELOIVAN ROMERO DNI nro: 43112107 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art.178 del C.P.P. IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado.... Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Sandra Elizabeth Cortés -Secretaria-Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 1 de Octubre del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ERIC OMAR RETAMOSO**, (alias no posee, D.N.I N° 35.466.991, de nacionalidad argentina, de 34 años de

edad, de estado civil soltero, desocupado, domiciliado en Roldan N°1142, Villa del Oeste, Resistencia, N° de teléfono 3624-187037, nacido en Resistencia Chaco, el 15/05/1992, curso estudio secundario incompleto, que siempre residió en la Provincia del Chaco, que si posee antecedentes penales, hijo de Rubén Geronimo Retamoso y María Ester Canteros, en los autos caratulados **"RETAMOSO ERIC OMAR S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA"**, Expte. N° 26388/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 189 de fecha 28.08.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ERIC OMAR RETAMOSO cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES (Art. 90 en función del art. 45, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de UN (1) AÑO DE PRISIÓN EFECTIVA, y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho cometido en Resistencia chaco en fecha 15 de febrero de 2026 en perjuicio de José Luis Allende.II) UNIFICAR LAS CONDENAS impuestas a ERIC OMAR RETAMOSO, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, e imponer una PENA ÚNICA como resultado de la acumulación de las penas impuestas por Sentencia N°110 de fecha 06/05/2026 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en Expte N° 29669/2025-1, con la pena ahora aquí pronunciada, y por lo tanto corresponde IMPONER a ERIC OMAR RETAMOSO la PENA ÚNICA de CUATRO (4) AÑOS Y TRES (3) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, más accesorias legales del art. 12 del C.P., manteniéndose el pago de las costas procesales, Art. 530 del C.P.P....Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES - (JUEZ/A DE CAMARA) - BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de Septiembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

—>*<—

EDICTO: Por disposición de la Sra. JUEZ del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°7, sito en calle López y Planes N° 157, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, Dra. MARIA CELESTE ROMERO, se ha dispuesto la publicación de edicto por dos (2) días en Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, a los fines de NOTIFICAR lo ordenado en fecha 29 de septiembre de 2026 en los autos caratulados: **"N. A. A. S/ DECLARACION DE ADOPTABILIDAD"**, Expte. N° 4585/2026-1-M, citando y emplazando a la Sra. JAQUELINA BEATRIZ NUÑEZ, DNI N° 45.103.475, para que en el término de 3 días de notificada - conforme lo dispuesto por el Art. 474 inc. 3 del CPCC de aplicación analógica, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 7 a estar aderecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. (...). NOT. Fdo. ROMERO MARIA CELESTE.- Juez.- Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 7.- Resistencia, 1 de octubre de 2026.-

Rocio Antonina Vittorello Longoni

Secretaria

s/c

E:07/10 V:09/10/2026

—>*<—

EDICTO: Por disposición de S. Sa. la Sra. JUEZ del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1, sito en calle French 166, Tercer Piso, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, Dra. PATRICIA NOEMI ZAMUDIO, se ha dispuesto la publicación de edicto en Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia, a los fines de NOTIFICAR Sentencia de fecha 29/09/2026 en los autos caratulados: **"P. R. B. A. S/ DECLARACION DE ADOPTABILIDAD"**, Expte. N° 2494/2026-1-M, a la Sra. GISELA ESTRELLA SOLEDAD PALMA ZANAZZI, D.N.I. N° 32.375.005 y al Sr., ERNESTO HERNAN ROMERO, D.N.I. N° 34.901.276 cuyo resolutorio en su parte pertinente, DICE: ///Resistencia, 29 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "P. R., B. A. S/ DECLARACION DE ADOPTABILIDAD", Expte. N°2494/2026-1-M, y; CONSIDERANDO: I.- (...). Por todo lo expuesto, de conformidad con las normas citadas y con el dictamen favorable de la Sra. Asesora de Niñas, Niños y Adolescentes N°1; RESUELVO: I.- DECLARAR la SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD del niño B. A. P. R., DNI N°58.629.290, nacido el 01 de abril de 2021 en la ciudad de Resistencia, Chaco, hijo de ERNESTO HERNÁN ROMERO, DNI N°34.901.276, y GISELA ESTRELLA SOLEDAD PALMA ZANAZZI, DNI N°32.375.005. conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos, y DISPONER la intervención del Registro Centralizado de Adoptantes del Chaco. Comuníquese al RCA dentro de las veinticuatro (24) horas, conforme al art. 17 de la Ley N°2198-M. Proyecto a cargo del Juzgado y remisión por correo electrónico oficial. II.- LIBRAR OFICIO al REGISTRO CENTRALIZADO DE ADOPTANTES DEL CHACO a fin de que remita, y una vez que se encuentre firme la presente, en un plazo no mayor de diez (10) días, los legajos seleccionados de familias inscriptas que respondan a las necesidades de B. A. P. R., DNI N°58.629.290, para su evaluación y eventual inicio de la vinculación con miras a la guarda con fines de adopción. En defecto de postulantes adecuados. requiérase colaboración para la búsqueda en la Red Federal de Registros de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos y, de resultar negativa, procédase a instrumentar una convocatoria pública, preservando los datos identificatorios y la intimidad del niño. DÉSE INTERVENCIÓN al Equipo Interdisciplinario del Sistema de Adopción para la actualización del informe y el acompañamiento de la búsqueda y eventual vinculación, contemplando especialmente los vínculos fraternos, en particular con I. G. M. P., sin anticipar decisión respecto de la situación jurídica de esta última. Acompañese al oficio un extracto del informe actualizado con los datos

pertinentes para orientar la selección. Proyecto a cargo del Juzgado y remisión por correo electrónico oficial. III.- LIBRAR OFICIO a la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DEL CHACO para comunicar la presente resolución y requerir su articulación con el EISA respecto del acompañamiento del niño y de la información sobre sus vínculos fraternos, conforme a lo expuesto en los considerandos. Proyecto y diligenciamiento a cargo de la Sra. Asesora de Niñas, Niños y Adolescentes Nº1. Aporte proyecto. IV.- NOTIFICAR la presente a los progenitores, Sra. GISELA ESTRELLA SOLEDAD PALMA ZANAZZI y Sr. ERNESTO HERNÁN ROMERO, mediante publicación de edictos. Recaudos a cargo de la Sra. Asesora interviniente. V.- NOTIFICAR a la Sra. Asesora de Niñas, Niños y Adolescentes Nº1 mediante sistema IURE. VI.- REGISTRAR, PROTOCOLIZAR y NOTIFICAR.-Patricia Noemi Zamudio.-Juez.- Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº1.-El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante:ZAMUDIO PATRICIA NOEMI, DNI: 24599890, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.- Fecha Firma:29/09/2026.- FECHA PUBLICACION: 29/09/2026 07:41.-EMITIDO EN: JUZGADO DE NIÑEZ. ADOLESCENCIA Y FAMILIA Nº 1 - RESISTENCIA-CVE: IURE- 539.- Resistencia, 2 de octubre de 2026-

Dana Eugenia Cabral
Secretaria

s/c

E:07/10 V:09/10/2026

>*<

EDICTO: LA DRA. LORENA B. HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **BELIZAN ELISEO DAVID**, (D.N.I. Nº 45.650.664): argentino, soltero, jornalero (empleado en construcción), con instrucción primaria completa, nacido el 10/05/2004, en Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, domiciliado en calle 48 del Barrio Matadero (después de Ruvira Gas), de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, hijo de Graciela Ramona Fernández y Ernesto Belizán), en los autos caratulados "**BELIZAN ELISEO DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 9444/2026-2-, se ejecuta la Sentencia Nº 86 del 04/09/2026, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a ELISEO DAVID BELIZÁN, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de homicidio (arts. 45 y 79, del C.P.), a la pena de diez (10) años de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. II. Unificando la pena dictada en la presente causa Nº 11976/2024-2 y la impuesta en la causa Nº 7287/2022-2 y su acumulada Nº 6053/2024-2, estableciendo como pena única a cumplir por ELISEO DAVID BELIZÁN, la de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo, demás accesorias del art. 12 del C.P., como autor penalmente responsable de los delitos de homicidio, robo agravado por el uso de arma de fuego y robo, en concurso real (arts. 79; 164, en función del 166, inc. 2, segundo supuesto; 164; todo en función de los arts. 45, 55 y 58, del C.P.), sin costas del proceso (arts. 5, 26, 40 y 41 del C.P.). Declarándolo reincidente por primera vez, en concordancia con lo establecido en el art. 50 del C.P..." Fdo.: Dra. Benítez María Inés -JUEZ-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 02 de Octubre de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

>*<

EDICTO: LA DRA. LORENA HRUZA, JUEZA DE EJECUCION PENAL (SUBROGANTE) DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **EMANUEL DAVID RETAMOZO**, (argentino, DNI Nº 43.335.394, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña el 04 de abril del año 2001, soltero, instruido, hijo de Alejandra Leticia Retamozo y de Mario Alberto Kolbenehuyer, domiciliado en calle Salta Nº 127 del Barrio Oro Blanco de esta ciudad), en los autos caratulados "**RETAMOZO EMANUEL DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 9313/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 68 de fecha 14/08/2026, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARAR a EMANUEL DAVID RETAMOZO, de datos personales ya consignados, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO (art. 119 primer y tercer. párrafo en función del 4to. párrafo inc. b del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de OCHO AÑOS de prisión, inhabilitación por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal; con costas y exceptuado del pago de la Tasa de Justicia...". Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Jueza-; Dra. Rocio Rodriguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 02 de Octubre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

>*<

EDICTO: Dra. ELIANA MARISEL LOPEZ, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **CARLOS ALBERTO JUAREZ**, D.N.I.Nº 43.535.187, que en la causa caratulada "**JUAREZ CARLOS ALBERTO, CORVALAN LUIS MIGUEL ANGEL, HERRERA JUAN ALBERTO Y ALVAREZ SERGIO DANIEL S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**" Epte. Nº 243/2025, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA Nº 187/2026. Charata, Chaco, 31 de agosto de 2026 AUTOS Y

VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a CARLOS ALBERTO JUAREZ, DNI Nº 43.535.187, de la presente causa, por supuesta infracción a los arts. 60, inc. B y 78, inc. A (Perturbaciones y desorden y Ebriedad) de la ley 850-J (Código de Faltas de Chaco), por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36, inc. C, de la ley 850-J de Chaco. II) ... III) ... IV) ... V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. ELIANA MARISEL LOPEZ Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 2 de octubre de 2026.

Dra. Agostina Lalomia

Secretaria

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

—————>*<—————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PAMELA CELESTE ARANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 43347146, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/12/1999, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 RESISTENCIA, hijo de CATALINO ARANDA y TERESA MONTIEL, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ARANDA PAMELA CELESTE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº 29359/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 262 de fecha 24.09.2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... ... VI) Condenar a Pamela Celeste Aranda, ya filiada, a la penade cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización", previsto y reprimido por el art. 5, inc. "c" de la Ley Nº 23.737, complementaria del Código Penal, por la cual viniera requerida ajuicio, por el hecho descripto ut supra. VII) Imponer a Pamela Celeste Aranda, el cumplimiento dela pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria por tener a su cargo a sus hijos menores de edad, llevándose a cabo en el domicilio sito en Quinta 211, Cs. 94 del Barrio "Zampa" de la ciudad de Resistencia (Chaco) ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ - DNI: 32190812 (JUEZ/A DE CAMARA) STORANI LEONARDO - DNI: 28548013 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Octubre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

—————>*<—————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARCOS SAMUEL FERNANDEZ**, (DNI Nº 38.964.229, alias "ventana", de nacionalidad argentina, con 31 años de edad, nacido el 01/11/1994 en la localidad de Fontana (Chaco), estado civil soltero, sabe leer y escribir, con estudios primarios completos, de ocupación albañil, teléfono 3624- 869952, domiciliado en Cruce Viejo S/N Ruta 16 KM 28 de localidad de Puerto Tirol (Chaco); es hijo de: Francisco Luis Fernandez; y Gertrudiz Silva. Prontuario de la División Antecedentes Personales de la Policia del Chaco Nº SP79043 y Nº O7286760 del Registro de Reincidencias y Estadística Criminal), en los autos caratulados "**FERNANDEZ MARCOS SAMUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. Nº 28489/2026- 1, se ejecuta la Sentencia Nº227 de fecha 04.09.2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...Condenar a Marcos Samuel Fernandez a la pena única de tres (3) años y siete (7) meses de prisión efectiva, comprensiva de la dictada en el punto I del presente fallo, y de la de tres (3) años de prisión de ejecución condicional impuesta por Fallo Nº 2157/2025 de fecha 02/06/2025, y de la Sentencia Nº 140 de fecha 03/06/2025 (cuya condicionalidad se revocó en el punto resolutive precedente), de acuerdo a lo establecido por los arts. 27 y 58 del Código Penal, por los delitos de: "Homicidio Culposo, Lesiones Graves Culposas Agravadas por la Conducción Imprudente de un Vehículo Automotor a Exceso de Velocidad, Lesiones Graves y Amenazas Simples -dos hechos Cometidos en un Contexto de Violencia de Género, todos en Concurso Real" previstos y reprimidos en el art. 84 bis, primer y segundo páfarro, art. 94 bis, primer y segundo párrafo, en función del art. 54, art. 90 en función del art. 45; art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, todos en función del art. 55 del CP y en el marco de la Ley Nº 26.485...Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA - (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL) - VALLE NATALIA ANABEL - DNI: 36431778 (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 30 de Septiembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

—————>*<—————

EDICTO: DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ZARATE FERNANDO FABIAN**, DNI Nº 33.729.447, Cel., no posee, apodado NO POSEE, edad 37 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en TRES ISLETAS, CHACO, el 27/02/1988, domiciliado en BARRIO SAN CAYETANO MZ.03 PC. 26 - TRES ISLETAS, CHACO, NO POSEE principales lugares de residencia anterior, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIOS

INCOMPLETOS (HASTA PRIMER AÑO), POSEE antecedentes penales, hijo de ZARATE GLADIS ESTER {V} domiciliada en BERAZATEGUI, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y de LOZINA FRANCISCO (F), quién se encuentra alojado en la Comisaría de VILLA RIO BERMEJITO, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el JUZGADO CORRECCIONAL de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I).-CONDENAR a ZARATE FERNANDO FABIAN de filiación personal obrantes en autos, como responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, ABUSO DE ARMA, LESIONES LEVES AGRAVADAS, AMENAZAS CON ARMAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL", Art. 150; Art.189 Bis, Inc.2º, Tercer Párrafo; Art.104 Primer Párrafo; Art. 89 en función del Art. 92 y 80 Inc. 1 y 11 y Art. 149 Bis, Primer Párrafo, Segundo Supuesto, todos en función del Art.54, todos del Código Penal, en el Marco de la Ley Nº 4.175 Provincial del Chaco y la Ley Nacional 26.485, a sufrir la PENA DE DOS (02) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO todo ello conforme a los Arts. 40, 41, 26 y 27 bis del Cód. Penal.- II.-UNIFICAR de conformidad al art. 58 del Código Penal la PENA, impuesta a ZARATE FERNANDO FABIAN, en la presente causa 2103/2024-6 con la impuesta por SENTENCIA Nº: 47/25 de fecha 10/9/2025 dictada por la Camara Multifueros de esta localidad, en la que el nombrado fuera condenado en los autos "ZARATE FERNANDO FABIAN S/ LESIONES GRAVES AGRAVADAS Y AMENAZAS TRES HECHOS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL"- Epte. Nº 4226/2023-6, como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES LEVES AGRAVADAS Y AMENAZAS (TRES HECHOS) EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL; Artículo 90 en función del Artículo 92 y este en función del Artículo 80 incisos 1 y 11 y Artículo 149 bis primer párrafo, primer supuesto, todos en función del Artículo 55, todos; del Código Penal; en el marco de la Ley Provincial del Chaco Nº 836- y Ley Nacional Nº 26.485" a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION EFECTIVA. FIJANDOSE: como PENA UNICA a cumplir la de CINCO (05) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, con abono del tiempo de detención y pena cumplidos en los autos mencionados Ut. supra; III)...; IV)...; V)...; VI)...; VII)...; Fdo: Dr. BENITEZ RUBEN OSCAR - Juez JUZGADO CORRECCIONAL- VI Circ. Judicial; Dra. RADOSEVICH BELKYS ANABEL-Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 05 de OCTUBRE de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO AGUSTIN GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 41499278, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/02/1998, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 BARRIO 160 VIVIENDAS, MZ 8, CASA 2 Ó REMEDIOS DE ESCALADA Nº 1012; Ó Bº PRIMAVERA, CALLE LA PAZ, CASA 2 RESISTENCIA, hijo de GOMEZ, DANIEL y RAMOS, KAREN ELISABETH, Prontuario Prov. 59775CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GOMEZ PABLO AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 27054/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº236 de fecha 04/09/2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 23/05/2024 juzgados en la causa caratulada: "Gómez, Pablo Agustín s/ Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego", Expte. Nº 15903/2024-1 (Expte. Policial 15903/2024-1 CC1 39738/2022-1 - Sumario Policial J3--F1-- 5321-O/2024); Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Unificar la Sentencia Nº 215 de fecha 26/08/2025 dictada por este tribunal y la Sentencia Nº 229 de fecha 14/09/2023 del registro de la Cámara Segunda en lo Criminal, contra Pablo Agustín Gómez, por la comisión de los delitos de "Homicidio Agravado Por el Uso de Arma de Fuego en Concurso Real con Lesiones Graves Agravadas por el Uso de Arma de Fuego, Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y el Género y Tenencia Simple de Estupefacientes", previstos y penados por el art. 79 y 41 bis primer párrafo; art. 90 en función del art. 41 bis, art. 89 en función de los arts. 92 y 80 inc. 1º y 11º (en función de la Ley Nº 26.485) y art. 14 de la Ley Nº 23.737 (complementaria del Código Penal), todos en función del art. 55, todos del Código Penal; imponiéndole la pena única de trece (13) años de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos mencionados...Fdo.: DRA. KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA) - DRA. GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Septiembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ALEXIS YAMIL TULA**, de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 45.652.116, con 21 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Juan Bazzolo Nº 540 de la ciudad de Villa Angela, nacido en Villa Angela, Provincia del Chaco, en fecha 23 de agosto de 2.004, hijo de Miguel Ariel Tula (v) y de Noelia Rosana Bazán (v), en la causa caratulada: "**TULA ALEXIS YAMIL S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO**" - Expte. Nº 3606/2026-3, se ejecuta la Sentencia Nº 74 de fecha 21/08/2026, dictada por la

Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1º) CONDENAR a ALEXIS YAMIL TULA, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS", a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 166 inc. 2º, primer párrafo, primera parte, todos del C.P.; Arts. 422, 529, 530 y 532 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley Nº 4182- y sus modificatorias).-" Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL -PTE. DE TRAMITE- Ante mi: Dra. Andrea Natalia Nuñez - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 2 de octubre de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c

E:07/10 V:19/10/2026

>*<

EDICTO CON PROPIETERIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTION Nº 209/26. RCIA.-

1. Sec. Nº 121876, – CORNEJO OSCAR HUMBERTO – DNI 30290068, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 15 B110, Motor marca MOTOMEL N.º L012711 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110LB012711, Dominio Colocado A121CDW.-
2. Sec. Nº 110934, – QUIROZ HENAR DAVID – DNI 32729075, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 047 - B125, Motor marca MOTOMEL N.º Esta numeracion no se puede dar lectura a causa de un rebaje amolar que borraron dichos digitos y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJXCJLA5A2634524, Dominio Colocado 701GDW.-
3. Sec. Nº 120303, – LA TORRE ALBERTO – DNI 17150482, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, modelo 02 – VITA 110, Motor marca GHIGGERI N.º 1P52FMH12A020549 y Cuadro marca GHIGGERI N.º 8DGC031100DG001584, Dominio Colocado 468IMH.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:07/10 V:14/10/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 90 (noventa) días a partir de la última publicación, a los **LOS ORGANISMOS Y/O ENTES RECAUDADORES** a fin de que puedan efectuar reclamo sobre toda deuda que pudiese recaer respecto de los siguientes dominios en concepto de multas y/o patentamiento:

EXPTE. GESTION Nº 209/26. RCIA.-

1. Sec. Nº 121876, – CORNEJO OSCAR HUMBERTO – DNI 30290068, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 15 B110, Motor marca MOTOMEL N.º L012711 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110LB012711, Dominio Colocado A121CDW.-
2. Sec. Nº 110934, – QUIROZ HENAR DAVID – DNI 32729075, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 047 - B125, Motor marca MOTOMEL N.º Esta numeracion no se puede dar lectura a causa de un rebaje amolar que borraron dichos digitos y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJXCJLA5A2634524, Dominio Colocado 701GDW.-
3. Sec. Nº 120303, – LA TORRE ALBERTO – DNI 17150482, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, modelo 02 – VITA 110, Motor marca GHIGGERI N.º 1P52FMH12A020549 y Cuadro marca GHIGGERI N.º 8DGC031100DG001584, Dominio Colocado 468IMH.-

Los reclamos deberán estar individualizados con la documentación respaldatoria de cada dominio consignado, cuya presentación deberá ser ante la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sita en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00. Cumplido el plazo de noventa (90) días corridos, se considerarán extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia Nº1958/10.-

Luis Guillermo Vañek
Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:07/10 V:14/10/2026

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N° 209/26 – SAES - RESISTENCIA

1. Sec. N° 121876, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **L012711** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM15110LB012711**, Dominio Colocado **A121CDW**.-
2. Sec. N° 115734, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.º **LF1P50FMH712755855** y Cuadro marca **GILERA** N.º **LYLXCGL5371084459**, Sin Dominio Colocado.-
3. Sec. N° 115884, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **LF1P50FMH1248012** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **8A7XCGB86JM227350**, Sin Dominio Colocado.-
4. Sec. N° 114958, Una Motocicleta, marca **YAMAHA**, Motor marca **YAMAHA** N.º **Esta numeracion no se logro dar lectura a causa de golpes punzantes que borraron dichos digitos** y Cuadro marca **YAMAHA** N.º **LAPXCHLA180035460**, Sin Dominio Colocado.-
5. Sec. N° 115099, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **G026384** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM05150GB026384**, Sin Dominio Colocado.-
6. Sec. N° 115029, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.º **SDH1P50FMHD5832618** y Cuadro marca **HONDA** N.º **Esta numeracion no se logro dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación que borraron dichos digitos**, Sin Dominio Colocado.-
7. Sec. N° 110934, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **Esta numeracion no se puede dar lectura a causa de un rebaje amolar que borraron dichos digitos** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **LHJXCJLA5A2634524**, Dominio Colocado **701GDW**.-
8. Sec. N° 120303, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.º **1P52FMH12A020549** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.º **8DGC031100DG001584**, Dominio Colocado **468IMH**.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 km 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:07/10 V:14/10/2026

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN N°7/26 SAES Pcia. Roque Sáenz Peña.

- 1) Sec. N°26.864: Un Vehículo tipo Pick-Up, marca **TOYOTA**, modelo **HILUX**, cabina doble, color gris, dominio colocado **FZG-350**, motor marca **Toyota** N° **2KD-7149113**, chasis marca **Toyota** N° **8AJER32GX64009716**.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:05/10 V:09/10/2026

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 90 (noventa) días a partir de la última publicación, a los ORGANISMOS Y/O ENTES RECAUDADORES a fin de que puedan efectuar reclamo sobre toda deuda que pudiese recaer respecto de los siguientes dominios en concepto de multas y/o patentamiento:

EXPTE. GESTION N° 166/26.

1. Sec. N° 137432, – **BAES CARLOS ALBERTO – DNI 10879725**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, modelo **030-C150**, Motor marca **MOTOMEL** N° **162FMJ11B56969** y Cuadro marca **MOTOMEL** N° **LHJPCKLA6B2788490**, Dominio Colocado **326IVF**.-

2. Sec. N° 137509, – CARBALLO RUBEN ALEJANDR – DNI 36115903, Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 96 -ZB 110, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMHH1043864 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSCACHC206927, Dominio Colocado A033HTC.-
3. 3) Sec. N° 137514, – SAUCEDO GASTON ANIBAL – DNI 37479082, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º F052917 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110FB052917, Dominio Colocado 584LMO.-
4. Sec. N° 137516, – COLMAN MERCEDES CARMEN – DNI 27353576, Una Motocicleta, marca CORVEN, modelo 005-ENERGY 110 BY CORVEN, Motor marca CORVEN N.º 1P52FMH81280363 y Cuadro marca CORVEN N.º LF3XCH2628A018974, Dominio Colocado 807EUC.-
5. 5)Sec. N° 137522, – DUARTE HECTOR OSCAR – DNI 10811147, Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 96-ZB 110, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMH61243795, Dominio Colocado 425ITK.-

Los reclamos deberán estar individualizados con la documentación respaldatoria de cada dominio consignado, cuya presentación deberá ser ante la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sita en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00. Cumplido el plazo de noventa (90) días corridos, se considerarán extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia N°1958/10.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:05/10 V:09/10/2026

—>*<—

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN N°7/26 SAES Pcia. Roque Sáenz Peña.

- 1) SR. MARIANO SIMO BELTRAN D.N.I. N°25.152.062 en su calidad de titular registral y a la SRA. XIMENA INES GONZALEZ DRI D.N.I. N° 23.510.515 en su calidad de cónyuge por tratarse de un bien ganancial -Sec. N°26.864-: Un Vehículo tipo Pick-Up, marca TOYOTA, modelo HILUX, cabina doble, color gris, dominio colocado FZG-350, motor marca Toyota N° 2KD-7149113, chasis marca Toyota N° 8AJER32GX64009716.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:05/10 V:09/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a los Sres. Eusebio DNI N° 10.419.366, Ramona Pabla DNI N° 6.546.826, Eusebio Antonio DNI N° 12.784.640 y Epifanio DNI N° 13.280.071, todos de apellido Ramírez la siguiente Resolución N° 1040 de fecha 21/09/2026 dictada en el Expediente Físico N° E14-1960-1308-E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 1417/20, a favor los Sres. Eusebio DNI N° 10.419.366, Ramona Pabla DNI N° 6.546.826, Eusebio Antonio DNI N° 12.784.640 y Epifanio DNI N° 13.280.071, todos de apellido Ramírez, en condómino indiviso y partes iguales la Parcela 811, Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, con superficie de 10 Has. 79 As. 56 Cas., por incumplimiento del art 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Notifíquese lo dispuesto mediante publicación de edictos durante tres (3) días en el boletín oficial de la provincia, acorde a la previsión del art. 48 de la ley 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:05/09 V:09/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Hugo José CAPITAÑUK DNI N° 14.841.060, la siguiente Resolución N° 1033 de fecha 21/09/2026 dictada en el Expediente Físico N° E14-2003-314/E y la Actuación Electrónica N° E14-2023-7360/AE, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta a favor del Sr. Hugo José Capitañuk DNI N° 14.841.060, otorgada por Resolución N° 0497/03, rectificadora por Disposición N° 009/12, sobre la Parcela 84, Circunscripción III, (Anterior denominación: Subdivisión Parcela 79, Lote 7, Legua A, Zona A), Departamento Comandante Fernández, con superficie de 38 Has. 06 As. 88 Cas.

44 dm2., por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471 -Pen los términos del Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:05/09 V:09/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Tiburcia Coria DNI N° 5.142.201**, la siguiente Resolución N° 1034 de fecha 21/09/2026 dictada en el Expediente físico N° E14- 2013-246/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 0834/16, a favor de la Sra. Tiburcia Coria, DNI 5.142.201, sobre la Parcela N° 5, Manzana 9, Chacra 192, Sección G, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie de 375 M2., por incumplimiento del art 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Notifíquese lo dispuesto mediante publicación de edictos durante tres (3) días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:05/09 V:09/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Simeona Aquino L.C. N° 2.283.752**, la siguiente Resolución N° 1025 de fecha 21/09/2026 dictada en el Expediente Físico N° E14-1971-40/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 2725/83, a favor de la Sra. Simeona Aquino, L.C. N° 2.283.752, sobre la Fracción Centro Oeste de la Parcela 251, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 95 Has. 04 As., por incumplimiento del art 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:05/09 V:09/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Juan Pedro Kakran DNI N° 7.623.751**, la siguiente Resolución N° 1023 de fecha 21/09/2026 dictada en el Expediente Físico N° E14-1962-162/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 0419/15, a favor del Sr. Kakran Juan Pedro, DNI 7.623.751, sobre la U.P N° 8, Subdivisión Legua C, Lote 3, Sección II, Fracción B, Circunscripción V, Departamento San Lorenzo, con una superficie aproximada de 60 Has., por incumplimiento del art 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Notifíquese lo dispuesto mediante publicación de edictos durante tres (3) días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:05/09 V:09/10/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **BRAIAN DE JESUS MENDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 47223851, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/02/2006, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO SANTA INES 0 MZ 120 CS 432 PC 8 - VILLA PROSPERIDAD RESISTENCIA, hijo de MENDEZ, JORGE OSMAR (V) y NUÑEZ, RAMONA BEATRIZ (V), Prontuario Prov. 83665SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MENDEZ BRAIAN DE JESUS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 28591/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 206 de fecha 08/09/2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a BRAIAN DE JESUS MENDEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de HURTO AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CON ESCALAMIENTO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (arts. 163 inc. 4, 119, 3er párrafo, en función con el art. 55, todos del CP), a cumplir la PENA de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143, por los hechos cometidos en fecha 03 de abril de 2026 en Resistencia, Chaco, en perjuicio de Nelda Rina Bianucci, conforme lo expuesto en los considerandos.

Con costas... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA) - RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 25 de Septiembre del 2026.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **BERNARDINO JESUS (A) OJITO FERNANDEZ**, (DNI N° 31.390.308, alias "ojito", de nacionalidad argentino, con 41 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarin, domiciliado en B° Techo Digno S/N de Margarita Belén, Chaco. Que cursado estudios primarios incompletos, no sabe leer y escribir, nunca fue procesado ni condenado, hijo de Carmen Cardozo, con domicilio en Charadai), en los autos caratulados "**FERNANDEZ BERNARDINO JESUS (A) OJITO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 25064/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 178 de fecha 13.08.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JESÚS BERNARDINO FERNÁNDEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR SER COMETIDO CONTRA UNA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, DOS HECHOS en concurso real (previsto y penado por el Art. 119 tercer párrafo en función con el cuarto párrafo inc. b) y f) y 55, del Código Penal), a cumplir la PENA de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI - (JUEZ/A DE CAMARA) - RUIZ DIAZ JUAN PABLO - SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Septiembre del 2026.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LEONARDO RUBEN NUÑEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26050686 nacido en RESISTENCIA, el día: 29/06/1977, de 49 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: REMEDIOS DE ESCALADA N° 1300, hijo de NUÑEZ LEONARDO y MANSILLA ROSA CATALINA, Prontuario Prov. 529608-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**NUÑEZ LEONARDO RUBEN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°23290/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°342 del 22/11/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°38159/2023-1 caratulado: "Núñez, Leonardo Rubén s/estafa" y su agregado por cuerda Expte. N° 28332/2023-1", caratulado: "Núñez, Leonardo Rubén s/abuso de arma", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Leonardo Rubén Núñez, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Estafa (art. 172 del C.P.) y Abuso de arma bajo la modalidad de agresión, agravado por ser un arma de fuego (arts. 104, último párrafo y 41 bis del C.P.), en concurso real (art. 55 del C.P.) a sufrir la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la condena impuesta de tres (3) años, en la Sentencia N° 104, del 16.7.2021, de la causa N° 34284/2012-1, del registro de la Cámara Segunda en lo Criminal, debiendo Núñez cumplir con la totalidad de esta pena de manera efectiva (art. 27, segundo supuesto del C.P.). III.- Imponiendo al imputado Leonardo Rubén Núñez la pena única de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO), CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 28 de Septiembre del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:02/10 V:14/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MAURO RAUL AYALA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29440782, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/05/1982, de 44 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: República Dominicana N° 70 del Barrio Villa Facundo, Ciudad, hijo de AYALA, NESTOR EDGARDO y OJEDA, MERCEDES RAMONA, Prontuario Prov. 43180-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**AYALA MAURO RAULS/EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°5662/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°27 del 06/3/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Ayala, Mauro Raúl S/Infracción ala Ley 23.737", Expte. N°29458/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Mauro Raúl Ayala, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c de la ley N° 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, accesorias legales (art. 12 del C.P.), accesorias legales (art. 12 del C.P.), multa de 45 U.F., en esta causa N°29458/2025-1, en la que viniera requerida o a juicio y

acusado por el mismo delito. Con costas. II.- Declarando al imputado Mauro Raúl Ayala reincidente (art. 50 del C.P.)...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO), CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 25 de Septiembre del 2026.

Cortes Sandra Elizabeth

Secretaria

s/c

E:02/10 V:14/10/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días la ciudadana **CANTEROS, PATRICIA NOEMÍ**, DNI Nº 18.560.896, que en la causa caratulada "**CANTERO, PATRICIA NOEMI, LOPEZ, OSVALDO HORACIO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 350017/2016, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO:I.- CONDENAR a PATRICIA NOEMI CANTERO, M.I.Nº 18.560.896, Pront.NºAG455936, como autora responsable de la falta prevista en el art.61º del C. F. a la pena de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO de EJECUCION CONDICIONAL, art. 29º del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto. II.- SOBRESEER total y definitivamente a LOPEZ OSVALDO HORACIO, M.I.Nº18.324.775, Prontuario NºAG425346, por la supuesta infracción al art.61º del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. Librese oficio a la División de Antecedentes Personales. III.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.- ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaria Provisoria". Resistencia, 23 de septiembre de 2026.

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:02/10 V:14/10/2026

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Pres. R. Sáenz Peña, Dr. Marcelo Darío Gauna cita por 3 (TRES) días y emplaza por el término de 5 (CINCO) días al Sr. **TOLEDO, ANDRES** DNI Nº 11.512.939 a que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ TOLEDO ANDRES S/ EJECUTIVO**" Expte. 961/2025 -2-C-, en trámite por ante el Juzgado a mi cargo sito en calle 25 de mayo Nº338 5to Piso de la Ciudad de Pres. Roque Sáenz Peña. La resolución que se notifica reza en su parte pertinente: "Pcia. R. Sáenz Peña, 26 de junio del 2025. AUTOS Y VISTOS: Para dictar despacho monitorio en éstos autos caratulados: "FINANPRO S.R.L. C/ TOLEDO, ANDRES S/EJECUTIVO" Expte. 961/2025 -2-C-, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Elena PEREZ y; CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra TOLEDO, ANDRES, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS un millón cuatrocientos cuarenta mil seiscientos (\$1.440.600,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS cuatrocientos catorce mil ochocientos noventa y dos (\$414.892,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del CPCCCH). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr.SUSANA GISELLE AGUAYO GUERREÑO, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS doscientos cincuenta mil setecientos veinte (\$250.720,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS cien mil doscientos ochenta y ocho (\$100.288,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE." Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez. Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de Pres. R. Sáenz Peña, 03 de septiembre de 2026.

Dra. Ana Elena Pérez

Secretaria Provisoria

E 2-2026- 20627-AE

E:30/09 V:09/10/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **RIQUELME, DARIO RAMON**, DNI. Nºº 35.081.533, que en la causa caratulada "**RIQUELME, RAMON DIEGO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 2298/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a DARIO RAMON RIQUELME, M.I.Nº 35.081.533, Pront.Nº CF46195, como autor responsable de las faltas previstas en los arts. 61º del C.F. a la pena de DOCE (12) DIAS DE ARRESTO, descontándose los DOS (02) días de arresto sufridos preventivamente, quedando por cumplir DIEZ (10) días de arresto. II.- HACER SABER A DARIO RAMON RIQUELME, M.I.Nº 35.081.533, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta

magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, librese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el que profesional designado otorgue turno a DARIO RAMON RIQUELME, M.I.Nº 35.081.533 y efectúe el informe correspondiente. IV.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICесе y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Maria Florencia Garcia Bustos, Secretaría Nº 2. Resistencia, ...-

Dra. Maria Alejandra Canteros
Secretaria

s/c

E:30/09 V:09/10/2026

>*<

EDICTO: Me dirijo a Usted en estas actuaciones caratuladas: "**DIAZ, ANTONIO LEONIDAS S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR - HOY QUIEBRA -**", Expte. Nº**12250/2026-1-C**, en trámite ante este Juzgado Civil y Comercial Décima Nominación, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 5º Piso ciudad, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a mi cargo, con el objeto de solicitar la publicación del Edicto que se acompaña, por el término de cinco (5) días, sin previo pago de arancel de conformidad a lo previsto en el art. 27 de la Ley Nº 24522, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere...- Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

E 2-2026- 21068-AE

E:30/09 V:09/10/2026

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **SOTO, DIEGO ALEJANDRO**, DNI. Nº 25.346.857, que en la causa caratulada "**SOTO, DIEGO ALEJANDRO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 2628/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-PERDONAR a DIEGO ALEJANDRO SOTO, D.N.I. Nº 25.346.857, la falta cometida por infracción al art. 80º del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, artículo de aplicación conforme lo expresado en los considerandos de la presente.- II.- RECOMENDAR a DIEGO ALEJANDRO SOTO D.N.I. Nº 25.346.857, que deberá extremar las medidas de cuidado de los animales de su propiedad, haciéndosele saber asimismo las sanciones que impone la Ley 7271 de Animales Sueltos, bajo apercibimiento de formación de causa contravencional con sanción para el supuesto de volver a transgredir la norma. III.-OTORGAR en carácter definitivo a DIEGO ALEJANDRO SOTO D.N.I. Nº 25.346.857 el animal equino, caballo tipo caballo, sexo macho, pelaje zaino, raza criolla, de 8 a 9 años años de vida estimativamente, con marca a la vista, características especiales: calzados altos miembros posteriores, frente estrella; identificado con el Carimbo Nº62, oportunamente entregado en autos como depositario judicial. IV.-HACER SABER a DIEGO ALEJANDRO SOTO, que la Ley 7271 de Animales Sueltos actualmente vigente y complementaria al Código de Faltas de la Provincia sanciona al responsable del cuidado de los animales, que se encontraren sueltos en la vía pública, con multa equivalente al valor de hasta 1000 litros de nafta super por cada animal. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Graciela Alicia Barrientos, Secretaría Nº 3. Resistencia, Chaco, 11/07/2023.-

Dra. Maria Alejandra Canteros
Secretaria

s/c

E:30/09 V:09/10/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OJEDA, ALBERTO SEBASTIAN**, DNI 39.939.300, soltero, argentino, nacido el 14/9/96 en Roque Saenz Peña, Chaco, sabe leer y escribir, con instrucción secundaria incompleta, confecciona ladrillos, habiendo cursado el primer año de abogacía, con domicilio en Capitán Solari BARRIO OBRERO calle s/n quien se encuentra condenado, en los autos "**PARRA ALEJANDRA ROMAN; OJEDA ALBERTO SEBASTIAN Y OJEDA EDUARDO GERMAN S/ INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. Nº 32757/2021-1 se dictó la Resolución Nº233 de fecha 23/09/2026, que en su parte pertinente dice:...Gral. José de San Martín, Chaco, 11 de septiembre de 2026...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO:I.-) PRORROGAR el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional OJEDA ALBERTO SEBASTIAN, en el Punto III) de la Sentencia Nº 151, de fecha 19/08/2024, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal Nº 3, en el "**PARRA ALEJANDRA ROMAN; OJEDA ALBERTO SEBASTIAN Y OJEDA EDUARDO GERMAN S/ INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. Nº 32757/2021-1., hasta el día diecinueve de agosto de dos mil veintiocho (19/08/2028); de conformidad a lo vertido en los considerandos.-II.-) FIJAR AUDIENCIA para el día de la fecha 23 de Septiembre de 2026, con el fin de notificarle la presente Resolución al condenado condicional ALBERTO SEBASTIAN OJEDA, que fuera ordenado su traslado a la Comisaría de Capitan Solari.-III.-) DEJAR SIN EFECTO LA REBELDÍA Y DETENCIÓN ordenada en autos por Resolución Nº228, de fecha 11/09/2026, por haberse logrado la comparencia del condenado en autos.-IV.-) ORDENAR que se efectivice la Libertad de ALBERTO SEBASTIAN OJEDA en el día

de la fecha 23 de septiembre de 2026 dispuesta en el punto III) de este resolutorio y de conformidad a las pautas establecidas en el art. 77, Primer párrafo del C.P., oficiándose al efecto a la Comisaria de Capitán Solari, Chaco.-III.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y líbrense los recaudos correspondientes.- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO."- Sin otro motivo, saludo a Ud. muy Atte.- ---Gral. José de San Martín, Chaco, 28 de septiembre del 2026.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:30/09 V:09/10/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK (JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°-S. Peña) en autos: "**RIQUELME, JORGE MARCELO S/ CANCELACION DE CHEQUE**" - **Expediente Número: 1217/2026-2-C**, RESUELVO: I Ordenar la cancelación de los cheques correspondientes a la cuenta corriente CCS N° 378-017548/3 del Banco Credicoop, a nombre de ESTEBAN DE DOMINGO (CUIT N° 20-22487933-5), pertenecientes a los cheques Nros.: 1.- Serie B-91336625; 2.- Serie B-91336617; 3.- Serie B-91336616; 4.- Serie B-91336618; 5.- Serie B-91336619; 6.- Serie B-91336620; 7.- Serie B-91336621; 8.- Serie B-91336622; 9.- Serie B-91336623 y 10.- Serie B-91336624. II) Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 Decreto Ley 5965/63, ratificado por Ley 16478 agregado al antiguo Código de Comercio por aplicación supletoria conforme decreto ley 4776/63, por cuanto de conformidad a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 26.994, las leyes que al momento de su sanción complementan el Código de Comercio, exceptuando las establecidas en el artículo 3°, mantienen su vigencia como leyes que complementan al actual Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que deberá aplicarse como norma especial en los términos del art. 1852 CCC. Se hará saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación."- Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de septiembre de 2026.-

Miguel A. Petricevic

Secretario Provisorio

E 2-2026- 18300-AE

E:07/09 V:09/10/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

SIMAT DESARROLLOS S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "**Expte. N° E3-2026-35956-AE – SIMAT DESARROLLOS SAS s/ Inscripción Contrato Constitutivo**", se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 02 de mayo de 2026 el Sr. Silvestri Novotny, Matías Manuel, D.N.I. N° 40.737.234, C.U.I.T. N° 20-40737234-5, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de diciembre de 1997, estado civil soltero, de profesión ingeniero, con domicilio real en Mz.6 Pc.12 S/N B° 29 Viviendas, de la localidad de Pampa del Indio, Provincia del Chaco; y el Sr. Silvestri, Gerónimo Alejandro, D.N.I. N° 26.751.067, C.U.I.T. N° 23-26751067-9, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de septiembre de 1978, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Luis Pessano N° 370, de la localidad de Pampa del Indio, Provincia del Chaco; han constituido una sociedad que se denominará "SIMAT DESARROLLOS S.A.S.", con SEDE SOCIAL: La sociedad fija su sede social en Mz 6 Pc 12 S/N B° 29 Viviendas de la localidad de Pampa del Indio, Provincia del Chaco. DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la IG PJ y RPC del Chaco. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: A) Construcción: Ejecución de construcciones civiles y viales, tanto públicas como privadas; obras de arquitectura e ingeniería, remodelaciones, ampliaciones, excavaciones, demoliciones, pavimentación, obras de infraestructura, movimiento de suelos y todas aquellas actividades conexas y afines a la industria de la construcción. B) Comercialización de materiales: Instalación, explotación y administración de corralón de materiales; compra, venta, importación, exportación, acopio, distribución y representación comercial de materiales e insumos para la construcción, artículos de ferretería, sanitarios, aberturas, maderas, metales, pinturas y cualquier otra actividad comercial mayorista o minorista afín. C) Alquiler de maquinarias y equipos: Locación, sublocación, arrendamiento y leasing (exclusivamente como dadora o tomadora operativa, excluyendo las operaciones encuadradas en la Ley de Entidades Financieras) de maquinarias pesadas y livianas, grúas, vehículos comerciales y utilitarios, herramientas, andamios y todo tipo de equipos destinados a la construcción, la industria y el agro, así como actividades afines a la logística y provisión de equipamiento para obras. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), representado por 10.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una, y con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto 10.000 acciones por un valor nominal de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El socio Silvestri Novotny, Matías Manuel, suscribe la cantidad de 5.000 acciones, nominativas, ordinarias, no endosables, con derecho a un voto por acción y representativas del 50% del capital, de valor nominal unitario de \$1.000, por un valor de \$5.000.000. b) El socio Silvestri, Gerónimo Alejandro, suscribe la cantidad de 5.000 acciones, nominativas, ordinarias, no endosables, con derecho a un voto por acción y representativas del 50% del capital, de valor nominal unitario de \$1.000, por un valor de \$5.000.000.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Nuevo Banco del Chaco SA (NBCh S.A.), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son ordinarias, nominativas no endosables. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. Silvestri Novotny, Matías Manuel, D.N.I. N° 40.737.234, C.U.I.T. N° 20-40737234-5, de nacionalidad argentina, nacido el 11/12/1997, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración de 6 años, constituye domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Silvestri, Gerónimo Alejandro, D.N.I. N° 26.751.067, C.U.I.T. N° 23-26751067-9, de nacionalidad argentina, nacido el 06/09/1978, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración de 6 años, constituye domicilio especial en la sede social. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de junio de cada año. Resistencia, 02 de octubre de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ Y RPC

E 2-2026- 22073-AE

E:09/10/2026

>*<

AGROPECUARIA EL GALPON S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco en autos “**AGROPECUARIA EL GALPON S.R.L. S/ Inscripción de Gerente con modificación de cláusula y Décimo Sexta del Contrato Social**”, en el expediente N.º **E3-2026-49209-AE**, se hace saber por un día que: por Acta de Reunión de socios de fecha 11/07/2026 que ratifica Acta de fecha 15/05/2026, los socios de la Sociedad “AGROPECUARIA EL GALPON S.R.L. CUIT N° 30- 71557867-7, con domicilio legal en RUTA 89 Km 210, Corzuela, Chaco; Inscripta bajo MATRICULA N.º 484 F. 1065/1082; TOMO I (4c.) de fecha 15/11/2017 de SRL. Los socios deciden: * modificar el contrato social en sus cláusulas Sexta y Décimo Sexta del Contrato Social quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: cláusula sexta administración y representación legal: La administración y representación legal de la Sociedad, será ejercida por uno de los Socios, quien revestirá el cargo de Socio-Gerente, representará a la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la Sociedad, sin limitaciones de facultades, en las medidas que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales; le queda expresamente prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en dar garantías y/o avals a favor de terceros. La designación de Socio Gerente se hará por reunión de socios con mayoría simple de votos. La duración del mandato será el tiempo de duración de la sociedad. Sólo puede ser removido por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente a la Sociedad. Los Socios disconformes tendrán derecho de receso conforme a lo previsto para las Sociedades Anónimas. El Socio-Gerente dedicará a la Sociedad todo su tiempo con exclusividad y percibirá por el mismo una remuneración que será fijada anualmente en cada Asamblea General Ordinaria y su cláusula Décimo sexta: constitución de garantía a favor de la sociedad: el socio-gerente Cristian Daniel MOSER constituye, según lo previsto en los artículos 256 y 157 de la ley de Sociedades Comerciales, con la finalidad de resguardar a los socios y a los terceros de los daños que por el desarrollo de la gestión pueda ocasionar, una garantía que consiste en un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del capital social, depositados en cuenta del banco Galicia sucursal Pres. Roque Sáenz Peña, a la orden de la sociedad, con vigencia equivalente a la duración del mandato y el período correspondiente a la prescripción de las acciones individuales que el mismo pueda tener. Además, se designa como Socio Gerente al Sr. Cristian Daniel MOSER, D.N.I. 26.545.448, CUIT 20-26545448-9; nacido el 25/06/1978; comerciante, casado con Andrea Edith Desch DNI: 31.148.070; con domicilio en Santiago del estero 296, Corzuela, Provincia de Chaco por el plazo que dure la sociedad conforme lo establece la cláusula sexta del contrato social. *Las demás cláusulas permanecen sin modificar. Resistencia, 02 de octubre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ Y RPC

E 2-2026- 21948-AE

E:09/10/2026

>*<

EL REMANZO S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos “**S.A.S. S/ Inscripción de Contrato Social**”. **Expte. N° E3-2026-62856-AE** se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 01 de Julio del año 2026 el señor CZYRUK ROBERTO CARLOS, mayor de edad, de Nacionalidad: ARGENTINO, con Documento Nacional de Identidad N° 31.159.024, C.U.I.T. N° 20-31159024-4, nacido el 08/07/1984, de estado civil: soltero, Profesión: Productor y contratista, domiciliado en Dr. Carlos A. Moglia 573, de la localidad de Tres Isletas, provincia del Chaco, ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas que se DENOMINARA El remanzo SAS, y tiene su DOMICILIO LEGAL en Paraguay 879 de la localidad de Tres Isletas, de la provincia del Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: la sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años, a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, en el país o fuera del territorio argentino, a las siguientes operaciones: a) Servicios de Maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica; b) Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre; c) Servicios de Cosecha Mecánica; d) Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales. e) Cultivo de soja; f) Cultivo de trigo; g) Cultivo de maíz; h) Cultivo de girasol; i) Cultivo de cereales excepto lo de uso forrajero; j) Cultivo de algodón; k) Cultivo de cereales de uso forrajero; l)

Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados; m) Cría de ganado bovino excepto la realizada en cabaña y para la producción de leche. Podrá asimismo adquirir, arrendar o explotar campos rurales. El CAPITAL SOCIAL se fijó en la suma de pesos DOS MILLONES, (\$ 2.000.000,00) divididos en 100 (CIEN) acciones ordinarias nominativas no endosables, cada una con derecho a un (1) voto por acción, a razón de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) cada una. El accionista suscribe la totalidad del capital social en un 100% en este acto. El capital social se integra en un 25% en DINERO EN EFECTIVO debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. CZYRUK ROBERTO CARLOS, mayor de edad, de Nacionalidad: ARGENTINO, con Documento Nacional de Identidad N° 31.159.024, C.U.I.T. N° 20-31159024-4, nacido el 08/07/1984, de estado civil: soltero, Profesión: Productor y contratista, domiciliado en Dr. Carlos A. Moglia 573, de la localidad de Tres Isletas, provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con duración en su cargo por tiempo indeterminado, y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sra. LEBANEK JOHANNA DEISSE, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.793.343, C.U.I.T.: N°: 27-31793343-1, de estado civil: soltera, Profesión: Administradora de empresa, domiciliada en Paraguay 879, de la localidad de Tres Isletas, provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con duración en su cargo por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia 30 de Septiembre de 2026

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ Y RPC

E 2-2026- 22068-AE

E:09/10/2026

>*<

EL GRAN DESCUENTO MINIMARKET S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: **“EL GRAN DESCUENTO MINIMARKET SRL S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL E INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE”**, **EXPEDIENTE N° E 3-2026-69065-AE**, se hace saber por un (1) día que, conforme al Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 24 de junio de 2026 y al Acta de Reunión de Socios N° 1 de fecha 20 de julio de 2026, se resolvió: 1) **CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** Los socios ESCALADA ARIANO KALIL y ROHALY DANISA LILIANA cedieron la totalidad de las cuotas sociales de su titularidad, a título oneroso, de la siguiente manera: ESCALADA ARIANO KALIL cedió quinientas (500) cuotas sociales a favor de GIMENEZ CAMPOS JONATHAN GERARDO, y ROHALY DANISA LILIANA cedió quinientas (500) cuotas sociales a favor de ANDRADA MARIO ORLANDO, dejando ambos cedentes de pertenecer a la sociedad. 2) **MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL:** Como consecuencia de las cesiones de cuotas sociales, se modificó la Cláusula Cuarta del contrato social, la que quedó redactada de la siguiente manera: **“CUARTA. CAPITAL.** El Capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), dividido en MIL (1.000) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, otorgando un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. GIMENEZ CAMPOS JONATHAN GERARDO, titular de QUINIENTAS (500) cuotas por la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000); y el Sr. ANDRADA MARIO ORLANDO, titular de QUINIENTAS (500) cuotas por la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000). El capital social fue totalmente suscripto e integrado mediante aporte en efectivo”. 3) **DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE:** Asimismo, mediante la referida Acta de Reunión de Socios N° 1, se resolvió designar como SOCIO GERENTE al Sr. GIMENEZ CAMPOS JONATHAN GERARDO, D.N.I. N° 36.970.475, C.U.I.T. N° 20-36970475-4, nacido el día 07 de febrero de 1993, de estado civil soltero, con domicilio real en MZ 7 PC 6 S/N B° 100 Viviendas, Las Breñas, Departamento Nueve de Julio, Provincia del Chaco, quien ejercerá el cargo en forma indistinta e individual y por plazo indeterminado, con las facultades previstas en el contrato social y en la Ley General de Sociedades. Resistencia, 05 de Octubre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ Y RPC

E 2-2026- 22076-AE

E:09/10/2026

>*<

BMM AVANZA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **BMM AVANZA S.A.S. S/ Inscripción de Constitución de S.A.S - Exp. N° E-3-2026-69123-AE-**, se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 13 de Agosto de 2026, el Sr. Luis Eduardo Aguirre Madariaga, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de febrero de 1953, de profesión agrimensor, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña N° 1.125 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con Documento Nacional de Identidad N° 10.567.909, CUIT N° 20-10567909-3, ha constituido una sociedad por acciones simplificada, unipersonal, denominada: **BMM AVANZA S.A.S"** Sede Social: calle Roque Sáenz Peña N° 1125 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. Duración: con un plazo de duración de noventa y nueve (99) años, a contar desde su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidan sus socios. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior , a la prestación de servicios tecnológicos, digitales y de seguridad electrónica y a la comercialización de equipamiento tecnológico, comprendiendo las siguientes actividades, todas ellas conexas y complementarias entre sí: A) Geolocalización y Telemetría: la prestación de servicios

de geolocalización, rastreo satelital, monitoreo y control remoto de vehículos, bienes muebles, maquinarias y activos, mediante sistemas GPS, GPRS, IoT, telemetría y tecnologías afines, incluyendo el asesoramiento, la provisión, instalación, configuración y mantenimiento de los dispositivos correspondientes; B) Software y Sistemas: el desarrollo, adaptación, implementación, integración, licenciamiento, soporte técnico, mantenimiento y comercialización de software, sistemas informáticos, plataformas digitales y soluciones tecnológicas, propios o de terceros, incluidos sistemas de gestión de clientes (CRM), sistemas de planificación de recursos empresariales (ERP), automatización de procesos, inteligencia artificial e inteligencia de negocios; C) Desarrollo Web: la creación, diseño, desarrollo, administración y mantenimiento de sitios web institucionales, tiendas en línea y aplicaciones web y móviles, y la provisión de servicios de alojamiento (hosting), registro de dominios y soluciones digitales asociadas; D) Marketing Digital: la prestación de servicios de marketing y comunicación digital, comprendiendo la planificación y gestión de campañas publicitarias en línea, publicidad en redes sociales y buscadores, posicionamiento web (SEO/SEM), analítica digital, generación de contenidos, email marketing y automatización comercial; E) Comercialización de Equipamiento: la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización, al por mayor y al por menor, de equipos GPS, dispositivos de seguridad electrónica, sensores, cámaras, alarmas, hardware y demás productos tecnológicos afines, propios o de terceros, pudiendo aceptar y ejercer representaciones y distribuciones de marcas y fábricas nacionales y extranjeras; y F) Consultoría y Propiedad Intelectual: la prestación de servicios de consultoría, capacitación, soporte técnico y asistencia profesional vinculados a las actividades precedentes, y la adquisición, registro, uso, licenciamiento y explotación de marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, modelos, fórmulas, procedimientos, envases y demás derechos de propiedad intelectual relacionados con su objeto, sean nacionales o extranjeros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este instrumento y que se relacionen directamente con su objeto. Las actividades que así lo requieran serán prestadas por profesionales con título habilitante. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. Capital Social: se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), dividido en treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción, suscrito en su totalidad por el socio único, integrándose el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo en este acto, es decir la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000,00), obligándose el socio único a integrar el saldo de PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$22.500.000,00) dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El socio único suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, conforme al siguiente detalle: el señor LUIS EDUARDO AGUIRRE MADARIAGA, D.N.I. N°10.567.909, C.U.I.T. N°20-10567909-3, suscribe treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un (1) voto por acción, es decir, PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), equivalentes al cien por ciento (100%) del capital social. El capital suscrito se integra en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir, la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000,00), obligándose el socio único a integrar el saldo restante de PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$22.500.000,00) dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de Administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. LUIS EDUARDO AGUIRRE MADARIAGA, D.N.I. N°10.567.909, C.U.I.T. N°20-10567909-3, nacido el 19 de febrero de 1953, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión Agrimensor, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña N°1125 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; quien acepta el cargo conferido, constituye domicilio especial en la sede social y como ADMINISTRADORA SUPLENTE: La Sra. IRMA GENOVEVA GIANNESCHI, D.N.I. N°12.343.440, C.U.I.L. N°23-12343440-4, nacida el 14 de julio de 1958, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de profesión Bioquímica, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña N°1125 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; quien acepta el cargo conferido, constituye domicilio especial en la sede social,. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Julio de cada año. - Resistencia 30 de Septiembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IG PJ Y RPC

E 2-2026- 22166-AE

E:09/10/2026

—>*<—

GRUPO VS CHACO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados **GRUPO VS CHACO S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social Expediente Número E-3-2026-70525-AE** se hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 26/08/2026 ENTRE: CYNTHIA SABRINA INSAURRALDE, con Documento Nacional de Identidad número 29.366.026, CUIT N° 27-29366026-9, argentina, mayor de edad, nacida el 23 de Octubre de 1981, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio legal en Manzana 03 Parcela 03 S/N Barrio 50 viviendas de Villa Ángela, Provincia del Chaco y especial en Avenida Presidente John Fitzg N° 86 de la Ciudad de Villa Ángela, provincia del Chaco; y VALENTINA PILAR CHAVEZ, con Documento Nacional de Identidad número 46.464.423, CUIT N° 27-46464423-2, argentina, mayor de edad, nacida el 19 de Abril de 2005, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio legal en Manzana 03 Parcela 03 S/N Barrio 50 viviendas de Villa Ángela, Provincia del Chaco y especial en Avenida Presidente John Fitzg N° 86 de la Ciudad de Villa Ángela, provincia del Chaco, deciden la constitución de una Sociedad de

Responsabilidad Limitada que girará bajo la Denominación GRUPO VS CHACO S.R.L”, estará domiciliada en Avenida Presidente John Fitzg N° 86 de la Ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de cincuenta años, y el cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año, y su Objeto: será: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Servicios: Prestación de Servicios con Maquinarias Agrícolas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El Capital Social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000), representado por mil (1.000) cuotas sociales de valor Pesos Mil (\$1.000) cada una, otorgando un voto por cuota. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año, dividido de la siguiente manera la socia Cynthia Sabrina Isaurralde, con Quinientas (500) cuotas sociales y VALENTINA PILAR CHAVEZ con QUINIENTAS (500) cuotas sociales. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo de la gerente socia: CYNTHIA SABRINA INSAURRALDE, por tiempo indeterminado. Resistencia, 30 de septiembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ Y RPC

E 2-2026- 21953-AE

E:09/10/2026

—>*<—

DIELEM S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en expediente N° E-2026-57845-AE, caratulado "**DIELEM S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**", hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea N° 49 del día 29 de mayo de 2026 y acta de directorio de aceptación de cargos N° 158 de fecha 02 de junio de 2026, la sociedad "DIELEM S.A." designó al siguiente Directorio: DIRECTOR TITULARPRESIDENTE : Norma Beatriz Goy, D.N.I. N° 12.465.995, nacida el 15 de marzo de 1957, argentina, casada, contadora pública y como DIRECTOR SUPLENTE: Héctor Aníbal Dellamea, D.N.I. N° 31.290.637 nacido el 10 de enero de 1985, argentino, soltero, ingeniero civil. Ambas autoridades con domicilio real en Córdoba 710, Quítilipi, Chaco; y con una duración de sus mandatos de dos ejercicios económicos. Resistencia, Chaco; 21 de septiembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ Y RPC

E 2-2026- 22113-AE

E:09/10/2026

—>*<—

EL 38 S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en **Expediente E-3-2022-3517 -E: EL 38 S.A. s/ Inscripción de Directorio y Sindicatura**. Se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09/04/2021 ratificada por Asamblea General Ordinaria y extraordinaria del día 19/03/2024, se designó Directorio con mandato por tres ejercicios y Sindicatura con mandato de un (1) ejercicio, siendo el Directorio electo el siguiente: Presidente: Eduardo Arturo Macchiavello, DNI N° 12.715.328, CUIL: 20-12715328-1, con domicilio en Obispo Terrero 2352, San Isidro, Buenos Aires, nacido el 18/12/1956, estado civil casado, productor agropecuario. Director Titular: Santiago Daniel Fernández Madero, DNI N° 17.700.472, CUIT: 20-17700472-4, con domicilio en Av. Callao 1685, 6, Recoleta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacido el 04/01/1965, estado civil casado, de profesión productor agropecuario. Directora Titular: María del Rosario Mazzei, DNI N° 22.650.349, CUIT N° 27-22650349-3, con domicilio en Guatemala 4845 17, Palermo, Ciudad de Buenos Aires, nacida el 05 de febrero de 1972, de estado civil casada, de profesión abogada. Directora Suplente: María Florencia Muracciole, DNI N° 27.050.120, CUIT N° 27-27050120-1, con domicilio en Camino Real 1550 B° Camino Real, San Isidro, Buenos Aires. Todos con domicilio especial en Catamarca 64, piso 2, Resistencia, Chaco; nacida el 1/12/1978. todos con duración de mandato por tres ejercicios. Síndico Titular: Adriana Susana Mira, DNI N° 13.217.995, CUIT N° 27-13217995-1, nacida el 10 de junio de 1957, con domicilio en Gorostiaga N° 2339 103, Belgrano, Ciudad de Buenos Aires, de profesión Contadora, y como Síndico Suplente: Joaquín Sorroche, DNI N° 11.537.251, CUIT N° 20-11537251-4, nacido el 14 de abril de 1955, con domicilio Carlos Pellegrini N° 951, 9, 24, Retiro, Ciudad de Buenos Aires, casado, de profesión Contador. Duración del mandato: un ejercicio y fijan domicilio especial en Catamarca 64, 2do piso de Resistencia, Chaco. Resistencia 5 de Octubre de 2026.

CP. Verónica P. Varga

Inspectora General IGPJ y RPC

E 2-2026- 22111-AE

E:09/10/2026

—>*<—

LELY LOGISTICA S.A.S.

EDICTO: Por disposición General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados "**Lely Logistica S.A.S., S/ Inscripción de Contrato Social- Expte. N° E-3-2026-83039-AE-**", se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 22 de septiembre del 2026, el señor Juan Sacha Iriart, DNI N.º 35.686.718, CUIT 20-35686718-2, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de diciembre de 1990, profesión: empleado público, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Avenida

Sabin 265, Villa Río Negro, Resistencia, Chaco, ha decidido constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará bajo la denominación: “**Lely Logística S.A.S**” con un plazo de duración de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPI y RPC . Sede Social en la calle Udine S/N de la Ciudad de Puerto Tirol, Provincia de Chaco. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades las siguientes actividades: 1) Transporte y logística: La prestación de servicios de transporte terrestre de cargas generales y especiales, de todo tipo de bienes, productos, mercaderías, materiales, insumos, equipos y demás elementos susceptibles de transporte, por cuenta propia o de terceros, mediante vehículos, camiones y equipos propios, alquilados o contratados. Comprenderá asimismo los servicios de carga, descarga, traslado, distribución, entrega, logística y demás actividades complementarias vinculadas al transporte de bienes, dentro del territorio nacional y, cuando corresponda, en el ámbito internacional, con sujeción a las normas, registros, permisos y habilitaciones exigibles para cada actividad. 2) Comercialización de materiales para la construcción: La compra, venta, distribución, comercialización, acopio, representación y provisión, al por mayor y al por menor, de toda clase de materiales, productos, insumos, herramientas y elementos destinados a la construcción, refacción, mantenimiento y acondicionamiento de obras, incluyendo arena, piedra, ripio, áridos, cemento, cal, ladrillos, bloques, cerámicos, revestimientos, hierros, maderas, chapas, pinturas, productos de ferretería y demás materiales y elementos relacionados con la actividad. 3) Construcción y ejecución de obras: La construcción, refacción, ampliación, remodelación, mantenimiento, reparación y ejecución de obras civiles, edilicias, viales, hidráulicas, de infraestructura, movimiento de suelos y demás obras de ingeniería y arquitectura, tanto públicas como privadas, pudiendo actuar como contratista principal, subcontratista o por administración, participar en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, contrataciones directas y demás procedimientos de contratación. Asimismo, podrá alquilar y explotar maquinaria vial y equipos propios o de terceros, con o sin operador, destinados a la ejecución de las actividades comprendidas en el presente objeto, incluyendo excavadoras, retroexcavadoras, palas cargadoras, motoniveladoras, topadoras, compactadoras, minicargadoras, camiones y demás equipos relacionados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, vender, importar, exportar, alquilar y administrar vehículos, camiones, maquinarias, equipos, herramientas y bienes muebles e inmuebles, establecer depósitos, talleres, playas y lugares de guarda; contratar servicios de transporte, logística, mantenimiento y reparación; celebrar contratos civiles y comerciales; obtener créditos y financiación; constituir garantías; y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos que resulten necesarios, accesorios o complementarios para el cumplimiento de su objeto social. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) Expresados en moneda nacional, divididos en MIL (1.000) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una con derecho a un (1) voto por acción. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) IRIART, JUAN SACHA D.N.I. 35.686.718, suscribe la cantidad de (1.000) acciones de PESOS DIEZ MIL (10.000), de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.-Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Órgano de Administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad estará a cargo del Sr. IRIART, Juan Sacha, DNI N° 35.686.718, CUIT 20-35686718-2 de nacionalidad argentino, nacido el 11 de diciembre de 1990, con domicilio real en la calle Avenida Sabin 265, Villa Río Negro, Resistencia, Chaco. El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. FINOZ, Graciela Alicia, DNI N° 13.778.661, CUIT 27-13778661-9 de nacionalidad argentina nacida el 21 de abril de 1960, con domicilio real en Avenida Wilde 12 14 B Resistencia, Chaco, ambos, con un plazo de duración indeterminado. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social se cerrará el día 30 de Junio de cada año. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Resistencia, 06 de Octubre de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPI y RPC

E 2-2026- 22185-AE

E:09/10/2026

— >*< —

EndoLav Salud S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, por **Expte. N° E3-2026-82909-AE** en autos caratulados: “**EndoLav Salud SAS s/ Cesión de Acciones y Modificación de los Art. 6, 7 y 9 del Contrato Social y de los puntos 2, 3 y 4 de las Clausulas Transitorias**”, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea N°13 celebrada el día 11/05/2026 y por Acta de Asamblea Ratificativa y Ampliatoria N°14 celebrada el día 29/09/2026 se aprobó la cesión de acciones entre los Sres. Vargas Héctor Luis, DNI N° 30.359.771 (CEDENTE) y Lezcano Sabrina Natalia, DNI N° 26.707,942

(CESIONARIA), instrumentado por contrato privado de fecha 07 de mayo de 2026 con firma certificada por Escribano Publico. Como consecuencia de dicho contrato se modificaron los Artículos 6, 7 y 9 del contrato constitutivo de la sociedad, y los Puntos 2, 3 y 4 de las Cláusulas Transitorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 6° Capital: El capital social está integrado por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), DIVIDIDOS en DOS MIL (2.000) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, las que se encuentran íntegramente suscriptas e integradas al momento de su constitución. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables.

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL %
Lezcano Sabrina Natalia	2.000	100%
Total	2.000	100%

Artículo 7°: CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES. Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de clase:

OTORGANES	TIPO DE ACCION	CANTIDAD
Lezcano Sabrina Natalia	Ordinaria, Nominativas, No endosables	2.000

Artículo 9°: ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de esta. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. El plazo de duración de los administradores como el del Representante Legal es por plazo Indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N.º 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ORGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N.º 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. MODIFICACION DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 2. CAPITAL SOCIAL: Suscripción, Integración y Distribución: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: La Sra. LEZCANO SABRINA NATALIA, con Documento Nacional de Identidad N° 26.707.942, CUIT: 27-26707942-6, suscribe el CIEN PORCIENTO (100%) del capital social equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), divididos en 2.000 acciones, Ordinarias Nominativas, No endosables, de igual valor nominal cada una, equivalentes a pesos CIEN (\$100,00) c/u, con derecho a un (1) voto por acción, capital que se encuentra integrado en un 100%, es decir, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), al momento de su constitución. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL: Se designan en este acto como ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL: a la Sra. LEZCANO SABRINA NATALIA, con Documento Nacional de Identidad N° 26.707.942, CUIT: 27-26707942-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 20 de Octubre de 1978, de estado civil Soltera, de profesión Instrumentista Quirúrgico, domiciliado en Saavedra N° 55 1ª, centro de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; ADMINISTRADOR SUPLENTE: al Sr. LEZCANO MARIANO DAMIAN, con Documento Nacional de Identidad N° 28.047.842, CUIT: 20-28047842-4, de

nacionalidad Argentina, nacido el 20 de junio de 1980, de estado civil Soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Manzana N°49 Casa N° 21 S/N, Barrio Hipólito Irigoyen de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Ambos presentes en este acto, aceptando el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración en el cargo por tiempo indeterminado. 4. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor del Sr. De Los Santos Laurentino Antonio DNI: 31.418.834 y del Sr. Acevedo Fabricio Concepción DNI: 30.854.264 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Administración Tributaria Provincial (ATP) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Resistencia, 06 de octubre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ t RPC

E 2-2026- 22192-AE

E:09/10/2026

>*<

IMPORTADOR ORIOL S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **Importador Oriol SRL S/Inscripción de Contrato Social** Se hace saber por un día, que conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 19 de agosto 2026 entre los Señores: Huang Jianhuang de nacionalidad China nacido el 14 de julio del año 2000, estado civil soltero, de profesión comerciante nacido en la República Popular China - Fujian fecha de radicación en la República Argentina el 28 de noviembre de 2017, DNI: 95.782.556, Cuit: 20-95782556-8 con domicilio en Mz1 Pc 21 Quinta 52 Tres Isletas- Maipú Chaco y el señor Huang Jianqing de nacionalidad China nacido el 21 de marzo del año 1993, estado civil soltero de profesión comerciante nacido en la República Popular China, fecha de radicación en la República Argentina 15 de junio 2015, DNI: 95.442.963, Cuit: 20-95442963-7 con domicilio en Mz 1 Pc 21 Quinta 52 Tres Isletas - Maipú Chaco constituyendo domicilio especial en la sede social para todos los efectos del contrato; deciden por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con DENOMINACION: Importador Oriol S.R.L y tiene su DOMICILIO LEGAL: Se establece la sede social Ruta Nacional N° 11 Km N° 1006,5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACION: El término de duración queda fijado en 50 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio . OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera de del país, a las siguientes actividades: Comercialización: Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, intermediación, comisión y comercialización, al por mayor y al por menor, de vehículos automotor, repuestos, autopartes, piezas, componentes, accesorios, insumos y equipamientos para todo tipo de vehículos automotores, utilitarios, de transporte, agrícolas, viales, industriales y motocicletas, incluyendo, entre otros, piezas de motor, sistemas de frenos, suspensión, dirección, transmisión, embrague, escape, refrigeración, lubricación, sistemas eléctricos y electrónicos, baterías, filtros, neumáticos, llantas, lubricantes, fluidos, herramientas, elementos de seguridad, accesorios para la mecánica, el mantenimiento, la reparación, el mejoramiento estético, la personalización y el equipamiento de vehículos, nuevos o usados, de fabricación nacional o importados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, CAPITAL SOCIAL: "El capital social se fija en la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) representado por diez mil (10.000) cuotas sociales de valor pesos mil (1000) cada una, otorgando un voto por cuenta suscripto totalmente de la siguiente manera Huang otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: Huang Jianqing suscribe en sesenta por ciento (60%) del capital social por un monto de seis millones (\$6.000.000) equivalentes a 6000 cuotas partes e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de ley equivalentes a pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y el señor Huang Jianhuang suscribe en cuarenta por ciento (40%) del capital social por un monto de cuatro millones (\$4.000.000) equivalentes a 4000 cuotas partes e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de ley equivalentes a pesos un millón (\$1.000.000). El plazo de integración del restante capital suscripto es de dos (02) años a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: Estará a cargo del socio Gerente Huang Jianqing CUIT N° 20-95442963-7, quien acepta el cargo que se le ha sido conferido por el tiempo de duración de la sociedad. Resistencia 2 de octubre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 22235-AE

E:09/10/2026

>*<

EL BUEN SAMARITANO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en **Expte. N° E3-2026-83386-AE caratulado EL BUEN SAMARITANO S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Directorio del 21-08-2026 y Asamblea del 04-09-2026, se ha decidido que el Directorio de EL BUEN

SAMARITANO S.A., estará compuesto por el señor Daniel Sulim, como Director Titular y Presidente, D.N.I. N° 14.454.322, CUIT N°: 20-14454322-0, nacido el 28/11/1961, Casado con Zilnete Nunes, Argentino, Medico, con domicilio legal en Avenida Laprida 5502, Barranqueras- Chaco y especial en Sargento Cabral 5650, Barranqueras- Chaco, y la señora Yanina Natalia Anderson, como Directora Suplente, D.N.I. N° 28.089.188, CUIT N°: 27-28089188-1, nacida el 31/07/1936, soltera, Argentina, empleada, con domicilio legal y especial en Sargento Cabral 5650, Barranqueras- Chaco. El mandato dura 3 años, cuya vigencia comienza el 04/09/2026 y finaliza el 03/09/2029. Resistencia 07 de Octubre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 22275-AE

E:09/10/2026

>*<

MONDRIAN S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente E3-2026-24979-AE, **MONDRIAN SAS. S/ CESION DE ACCIONES Y MODIFICACION DE Artículo 7º, 8º y Clausulas Transitorias**, se hace saber por un día que por Cesión de Acciones celebrado en fecha 26/02/2026 y aprobada por Acta de asamblea N° 01 de fecha 25/02/2026, Acta N° 2 de fecha 13/04/2026 y Acta N° 3 de fecha 26/06/2026, se decide la venta de las acciones y sus respectivas modificaciones: en donde los accionistas Don JOAQUIN EMANUEL SANCHEZ, argentino, DNI 34.868.089, CUIT/L: 20-34868089-8, con domicilio en calle Mariano Moreno 1556 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y Don CARENA ALEJANDRO FLAVIO EXEQUIEL, argentino, DNI 36.449.343, CUIT/CUIL N° 20-36449343-7, con domicilio en Mz. 90 Pc. 15 del barrio 104 viviendas de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, han cedido el cien por ciento de sus acciones a favor de MAROZZI PEDRO EMANUEL, argentino, Documento Nacional de Identidad número 36.606.132, CUIT/CUIL N° 20-36606132-1, nacido el 31 de enero de 1992, de estado civil soltero, con domicilio en calle Mariano Moreno 1039 1 1 centro de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, por tal motivo se modifica el estatuto en las siguientes artículos: ARTICULO 7º: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION. El capital social estará integrado por la suma PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), divididas en MIL DOSCIENTAS (1200) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto MIL DOSCIENTAS (1200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables por un valor nominal de PESOS QUINIENTOS (\$500), capital que se encuentra suscripto en su totalidad en dinero en efectivo. La clase de acciones aquí suscriptas son de clases ordinaria, nominativa, no endosables.- El capital social se encuentra suscripto e integrado en su totalidad.- ARTICULO 8º Característica de las Acciones: las acciones de la sociedad son de clases ordinarias, nominativas, no endosables.- Otorgante: Marozzi Pedro Emanuel, Tipo de acciones ordinarias nominativas no endosables, cantidad:1200.- CLAUSULAS TRANSITORIAS: V) Se designa en este acto a MAROZZI PEDRO EMANUEL, argentino, Documento Nacional de Identidad número 36.606.132, CUIT/CUIL N° 20-36606132-1, nacido el 31 de enero de 1992, soltero, con domicilio en calle Mariano Moreno 1039 1 1 centro de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en el cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL, quien acepta en este acto la designación como administrador y declara bajo juramento no estar comprendido dentro de los alcances del artículo 264 De la Ley 19.550 y su modificatoria, Nro. 22.903, para ocupar el cargo de Administrador titular. Se designa a GASTON MAROZZI, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 39.180.028, nacido el 05 de diciembre de 1995, soltero, con domicilio en Manzana 08 Parcela 15 s/n Barrio Mariano Moreno de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien acepta en este acto la designación como administrador y declara bajo juramento no estar comprendido dentro de los alcances del artículo 264 De la Ley 19.550 y su modificatoria, Nro. 22.903, para ocupar el cargo de Administrador Suplente.- Quedando las demás artículos sin modificar. Resistencia, 07 de octubre de 2026. -

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 22320-AE

E:09/10/2026

>*<

UNIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES CHAQUEÑOS (UN.PE.PRO.CH.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 15 de octubre de 2026 en su sede social sito en 1º de Mayo 265, Resistencia, a partir de las 09 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de presidente y secretario de Asamblea.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Informe a los asociados por qué no se convocó en tiempo y forma las asambleas correspondientes a los ejercicios económicos 2022,2023; 2024 y 2025.
4. Consideración de Memoria, Balance, Cuadros de Gastos y Recursos, Ejercicios Finalizado el 31 de Diciembre de 2022 (N°34), Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 (N°35); Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 (N°36) y Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025(N°37).
5. Informe de la Comisión Directiva Saliente, sobre su gestión.

6. Actualización de la cuota societaria y de ingreso.
 7. Elección de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas(titulares y suplentes en ambos casos), por el término de 2 años, por mandato cumplido.
 8. Elección de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el secretario y el presidente.
- En caso de inclemencias climáticas o de fuerza mayor la Asamblea se suspende y se traslada para el día jueves 22 de octubre del corriente año, mismo horario y lugar.

Ana Angélica Machuca

Presidente

E 2-2026- 21247-AE

E:09/10/2026

————— >*< —————

ASOCIACIÓN EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en los Art. 4 y 12 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación Evangélica Asamblea de Dios La Clotilde, convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 1 de noviembre de 2026 a partir de las 10:30 hs. -luego de la Reunión con Servicio de Santa Cena que comenzará a las 9:30 hs.-, en su Sede Central de La Clotilde, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados correspondientes al 41° ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
2. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados correspondientes al 42° ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
3. Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Motivo del llamado fuera de término por Ejercicio N° 41 -correspondiente al periodo 01/07/2024 – 30/06/2025, el cual no fue tratado por un error involuntario.
5. Elección de la Comisión Directiva para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2028.
6. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas para el mismo periodo.
7. Elección de dos miembros presentes para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Nota: transcurrida una hora fijada en la Convocatoria sin lograr quórum, la Asamblea sesionará válidamente con el número de miembros presentes, siempre que el mismo no sea inferior al total de los miembros de la Comisión Directiva. (Art. 15 de nuestros Estatutos).

Yamil Szpiga

Secretaria

Marcelo Nuñez

Presidente

E 2-2026- 22091-AE

E:09/10/2026

————— >*< —————

CONSORCIO CAMINERO N°75 “El Ñandubay”

Coronel Du Graty-Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes Veintitrés de Octubre de 2026, para la realización de la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social del consorcio Caminero Numero 75 de El Ñandubay, de la Localidad de Coronel Du Graty, a las 20:30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1-Designacion de Dos (2) Asociados para refrendar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2- Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, anexos y notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio económico Numero 34 finalizado el día treinta y uno de julio de 2026.-
- 3 – Informe de Movimientos Mensuales Posteriores al Ultimo Cierre de Ejercicio y/o estado de Cuentas al 31/07/2026.-
- 4- Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, hasta la Fecha.
- 5 –Bajas y Altas de Socios. Cambios de Categoría Societaria.-
- 6 –Fijación de la Cuota Societaria para el ejercicio entrante.-
- 7- Designación de Tres Asociados para integrar la mesa receptora y escrutadora de votos
- 8- Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a.1) Elección de 4(Cuatro) miembros integrantes de la comisión directiva por el termino de 2(Dos) años, periodo desde el 01/08/2026 hasta el 31/07/2028, por terminación de sus mandatos, en los cargos de: Vicepresidente: señor Zablocki Juan, Tesorero: Señor Slivinski Carlos, Vocales titulares Primero y Segundo: Señores Zabtocky Basilio y Bielonovich Pablo Vicente, Vocales suplentes Segundo y Cuarto: Señores: Slivinsky Héctor Antonio y Kozachenko Alejandro

b.1) Elección de 2(dos) miembros integrantes de la comisión Revisora de Cuentas por el termino de 2(Dos) años, periodo desde el 01/08/2026 hasta el 31/07/2028, por terminación de sus mandatos, en los cargos de: revisor de cuentas Titular Primero y Revisor de cuentas Suplente Segundo; señores: Lutz Jorge Leandro y Kuzniek Wilson Ezequiel.-

9 – Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria, en el cargo de Vocal Titular Tercero.-

10 -Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas

11 – Palabras Finales a Cargo de Representantes de la Comisión Directiva y autoridades presentes.-

NOTA: Atento a lo establecido en el Artículo 28° de nuestros Estatutos Sociales y de la ley 666 -K, en caso de no reunirse quórum a la hora convocada, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después, cualquiera sea el número de socios asistente

Albrecht Hugo Rafael

Secretario

Bielonovich, José

Presidente

E 2-2026- 22142-AE

E:09/10/2026

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL “ABRAZO SOLIDARIO”
COMUNICA EXTRAVIO DE LIBRO

COMUNICADO A LOS ASOCIADOS. Matrícula N° 3937 – Resolución N° 827/2018. Se informa a los señores Asociados que se ha extraviado el Libro de Inventario N° 01 de la Institución, por tal motivo, ante lo sucedido, se procede a efectuar la correspondiente Exposición en la Comisaría Local ante la Policía de la Provincia del Chaco e iniciar las gestiones necesarias ante la Inspección General de Personería Jurídica del Chaco y Registro Público de Comercio para la obtención y rúbrica de un nuevo Libro. Atentamente.

Frías, Edith Ramona

Secretaria

López, Ariel Daniel

Presidente

E 2-2026- 22221-AE

E:09/10/2026

>*<
MARVAL S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

Se convoca a los Señores accionistas de MARVAL S.A. para el día 02 de Noviembre de 2026 a: **Asamblea General Extraordinaria**, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en la sede social sita en Avda Paraguay N°545, piso 6°, Dpto. B de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la enajenación del inmueble social ubicado en Lote Pastoril N° 91 de la Colonia Pastoril, Dpto. Libertador General San Martín, de esta Provincia del Chaco.
- 3) Consideración de los términos generales para la venta del referido inmueble;
y a: **Asamblea General Ordinaria**, a las 19 horas, en primera convocatoria y 20 horas, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Exposición de los motivos de su tratamiento fuera de termino.
- 3) Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, Inciso 1° de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de Setiembre de 2025.
- 4) Retribución al Directorio.
- 5) Consideración Gestión y ratificación de sueldos por funciones gerenciales operativas del mismo periodo. -Resistencia, 07/10/2026.-

Dra. María Cristina Campos

Director

E 2-2026- 22356-AE

E:09/10 V:21/10/2026

>*<
RED DE PRESTADORES ASISTENCIALES CHACO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 10 del Estatuto Social, se convoca a los socios de: Red de Prestadores Asistenciales Chaco S.A, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuara el día 19 de octubre de 2026, a las 19hs, en el local sito en Julio A Roca N° 565, de Resistencia Chaco, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Será presidida por el presidente o reemplazante legal
2. Designación de un (1) socio para que cumpla la función de secretario de Acta.
3. Designación de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. presidente y el secretario designado.
4. Consideración de las causales que motivaron la no convocatoria y realización de la Asamblea General Ordinaria correspondiente a los ejercicios N°27,28 y 29.

5. Consideración y aprobación de la MEMORIA de los Estados Contables.
 6. Consideración y aprobación de los Ejercicios Económicos N° 27,28 y 29 cerrados al 31/03/2024, 31/03/2025 y al 31/03/2026 comprensivo del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Notas a los Estados Contables e informes.
 7. Adhesión de la Disposición 010/2025 de la IGPyRPC inc C, inscripción de autoridades por vencimientos de mandatos y elección de nuevas autoridades.
 8. Elección de cuatro (4) Directores Titulares y 3 (tres) Suplentes
 9. Designación de 3 socios presentes con derecho a voto para conformar la junta electoral.
 10. El procedimiento eleccionario se registrará de acuerdo a lo previsto por el artículo 2° del reglamento Interno de Red de Prestadores Asistenciales Chaco S.A
- QUÓRUM: PRIMERA CONVOCATORIA: requiere la presencia de accionistas que representan la mayoría de las acciones con derecho a voto Art. 243, Ley 19.550
- SEGUNDA CONVOCATORIA: De acuerdo al Estatuto Social en su artículo 10°, el Directorio hace uso de la facultad que le otorga el mismo y convoca a los socios para el mismo día, en el mismo lugar, con igual orden del día, una hora después de la fijada para la 1ra convocatoria, en caso de no reunirse el quórum necesario en aquella. La misma se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes, Quórum Mayoría: Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos que puedan emitirse en la respectiva decisión salvo cuando el estatuto exija mayor numero, ART. 243, Ley 19.550.
- Los Balances podrán ser consultados en el domicilio sito en Julio A Roca N°565 una semana antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria.
- La presente convocatoria se publicará por (5) días en el Boletín Oficial y por 5 días en la prensa local, de conformidad al art. 237 de la LSC.

Sergio Rodolfo Martínez
Secretario

Sergio Raúl Gómez
Presidente

E 2-2026- 21110-AE

E:05/10/ V:14/102026

>*<

EL CRUCE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de EL CRUCE S.A. convoca a los Sres. Accionistas para el día 14 de Noviembre de 2026 a las 18,00 Horas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio de la Estación de Servicio ubicada en Avenida Alvear y Ruta Nacional N° 11 de la ciudad de Resistencia para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

- Punto 1: Designación de dos Asambleístas para que junto al Presidente, materialicen el acta respectiva.
- Punto 2: Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio N° 61.
- Punto 3: Consideración de la gestión del Directorio.
- Punto 4: Honorarios de Directores Ejercicio 61.
- Punto 5: Elección de tres Directores Titulares con sus respectivos suplentes
- Punto 6: Honorarios provisionales de Directores en relación al Ejercicio n° 62
- Punto 7: Dividendos
- Punto 8: Resultados no Asignados, distribución parcial.
- Punto 9: Recomendaciones sin aptitud vinculante.

Osvaldo R. Martina
Presidente

E 2-2026- 21590-AE

E:05/10 V:16/10/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 01/2026 - EXPEDIENTE N° 205/26

OBJETO: REFACCIÓN EDIFICIO FISCALIAS Y MUIIT DE CHARATA - CHACO

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 8 (ocho) meses calendarios

SISTEMAS DE CONTRATACIÓN: Ajuste alzado

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

CONSULTAS TECNICAS: DEPARTAMENTO ARQUITECTURA : arquitectura@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) en papel Sellado Provincial.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Sito en Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO, **hasta la hora nueve (09,00 hs.)** del día **11** de noviembre del corriente año.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Sito en Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO, **a la hora diez (10,00 hs.)** del día **11** de noviembre del corriente año.

HORARIO DE ATENCION: de 7,30 a 12,30 Hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 719.088.000,00 (Pesos setecientos diecinueve millones ochenta y ocho mil).

C.P. Carla Fernández Larre

Jefa Provisoria Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:09/10/2026

————— >*< —————
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2026 – RÉGIMEN OBRA PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 2026-22639

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 253.000.000,00 -

PLIEGO: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 22 DE OCTUBRE DE 2026 -

HORA: 10:00

LAS OFERTAS SERAN RECIBIDAS HASTA LAS 09:00 HS. EN LA CASILLA DE CORREO dircompras@unne.edu.ar, CON EL ASUNTO: “OFERTA LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2026”, SIENDO LA APERTURA DE LAS OFERTAS A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2026.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE CONTRATACIONES – INSTITUTO RECTORADO SALA COWORKING - U.N.N.E – 25 DE MAYO N° 868 - C.P. 3400 - CORRIENTES.

OBJETO DEL LLAMADO: "REFACCIÓN INTEGRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA - EDIFICIO RECTORADO – UNNE" situada en calle 25 de mayo 868, de la ciudad de Corrientes.

LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS: EN DIAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN LA CASILLA DE CORREO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA DEL INSTITUTO RECTORADO DE LA U.N.N.E., dgconstrucciones@unne.edu.ar

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN PODRÁ OBTENERSE EN FORMA GRATUITA Y CONSULTARSE EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE [HTTPS://WWW.UNNE.EDU.AR](https://www.unne.edu.ar) - PESTAÑA INFERIOR “LICITACIONES POR OBRA PÚBLICA”, O CONSULTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA - RECTORADO U.N.N.E., SITO EN LA CALLE 25 DE MAYO 868, DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, LOS DÍAS HÁBILES DE 08:00 A 12:00 HS., HASTA CINCO (5) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

PLAZO DE EJECUCION: 120 (CIENTO VEINTE) DIAS CORRIDOS

PLAZO DE GARANTÍA: 12 (DOCE) MESES

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.

Analia Cristina Falcon

Secretaria

E 2-2026- 22055-AE

E:09/10 V:14/10/2026

————— >*< —————
JEFATURA DE POLICÍA

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 976/2025

Objeto del Llamado: Adquisición de treinta (30) Uniformes de Gala para Cadetes de Policía.

Instrumento de Autorización: Resolución N° 2114/24 del Ministerio de Seguridad Pública.

Expediente N°: E21-2024-7760-“AE”.

Monto Autorizado: PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$12.600.000,00).

Lugar y hora de la apertura: Jefatura de Policía - Dirección de Administración – División Contrataciones, el día 13/02/2025, a horas 10:00.

Consultas y/o Retiro de Pliegos: Las consultas y adquisiciones de los Pliegos serán efectuadas ante la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, Tel.: 362-4463109 – Cel.: 362-4709260.

Valor del Pliego: PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).

Recepción de las ofertas: Jefatura de Policía - Dirección de Administración – División Contrataciones, Avenida 25 de Mayo N° 1420 – Resistencia; en el horario de 08:00 a 12:00 y de 18:00 a 21:00.

Sabrina Jaquelina Fernandez

Subcomisario Pol.

E 2-2026- 22181-AE

E:09/10 V:16/10/2026

_____*_____
INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(I.P.R.O.D.I.CH.)

Provincia Del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PUBLICA N° 4/2026 RESOLUCION N° 98/2026 EXPEDIENTES N° 37- 2026- 2798AE

OBJETO: Contratación de un Inmueble en Alquiler destinado a funcionar como sede de IPRODICH en la Ciudad de Charata, por el termino de 1 año, mas especificaciones en pliego:-.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.800.000. (PESOS dieciséis millones ochocientos mil con 0/100).

APERTURA: El día 13 de Octubre de 2026, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Montegudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 09 de octubre a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Cr. Edgardo Coronel

A/C Dirección de Administración

Lic. Ana María Mitoire

Presidente

s/c

E:02/10 V:14/10/2026

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPAL DE GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN

Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCIONES MUNICIPALES N° 1064 de fecha 01/10/2026; N° 1033
de fecha 24/09/2026; y N° 676 de fecha 06/07/2026

Lic. Aaron A. Maltby

Secretario

Dr. Mauro A. Leiva

Intendente

s/c

E:09/10 V:16/10/2026



ANEXO I

Municipalidad de Gral. José de San Martín
Provincia del Chaco

C.P. 3509 – Moreno y Chile – General José de San Martín – CHACO
 Año 2026 “100 Aniversario de la Sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer” Ley 11.357



RESOLUCION MUNICIPAL.....1.064- / 26

Gral. José de San Martín.....01 OCT 2026

VISTO:

El Expediente N° 202 – letra “R” – Año 1989, el inmueble fiscal identificado como Circunscripción II - Sección “E” - Chacra N° 14 - Manzana N° 13 - Parcela N° 7; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se concede en venta al señor ROMERO OSCAR, LE N° 16.699.716, el inmueble mencionado más arriba, que consta en foja once y doce (11 y 12);

Que por tal motivo se practicó una inspección al lugar comprobándose que en el mismo se encuentran residiendo una familia, según consta en Acta de inspección en foja cuarenta y cuatro (44); la oficina de Impuesto Inmobiliario informa que posee deuda desde el año 2021 hasta la actualidad, consta en foja cuarenta y seis (46) y Catastro y Obras Particulares informa que NO CUENTA con documentación Técnica actualizado al día de la fecha, consta en foja cuarenta y ocho (48);

Que con los antecedentes obrantes y acorde a la ORDENANZA N°665/95, surge que el señor ROMERO OSCAR, no dio cumplimiento a los requisitos fundamentales exigidos por las leyes de Tierras Fiscales, sus modificatorias y reglamentarias, por lo tanto, se habría que dictarse la “Caducidad de la Concesión”;

POR TODO ELLO**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN – CHACO**

De acuerdo a las facultades conferidas

RESUELVE

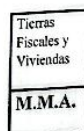
ARTICULO 1°): DECLARAR LA CADUCIDAD y consecuentemente **DEJASE SIN EFECTO**, todo trámite gestionado por el señor ROMERO OSCAR, LE N° 16.699.716, por el inmueble identificado catastralmente como **Circ. II – Secc. “E” - Ch. N° 14 - Mz. N° 13 - Pc. N° 07**, predio que mide dieciséis con setenta y cinco (16.75) metros de frente por veinte (20.00) metros de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos treinta y cinco (335.00) metros cuadrados, todo ello de acuerdo a las pautas y conforme a los motivos y fundamentos expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°): DECLARAR al inmueble fiscal descripto en el artículo N° 01 de la presente resolución “Libre de adjudicación”. -

ARTICULO 3°): DEJAR expresamente aclarado que, si en los inmuebles hubiere algunas mejoras, que perteneciera al señor ROMERO OSCAR, las mismas deberán ser tasada por el Departamento Técnico, dependiente de la secretaría de Gobierno y deberá ser abonada por el adjudicatario conforme a las reglamentaciones vigentes, caso contrario deberá justificar fehacientemente haber adquirido la mejoras a su anterior dueño. -

ARTICULO 4°): REFRENDE la presente Resolución el señor secretario de Gobierno. -

ARTICULO 5°): TOMEN razón secretaría de Gobierno. Demás oficinas que correspondan a sus efectos. Notifíquese al interesado. Cumplido ARCHIVESE. -



Lic. Aaron A. Maltby
 Secretario de Gobierno
 Municipio Gral. J. de San Martín (Chaco)



Dr. MAURO A. LEIVA
 INTENDENTE
 Municipality Gral. J. de San Martín
 (Chaco)



Municipalidad de Gral. José de San Martín
Provincia del Chaco
 C.P. 3509 – Moreno y Chile-Gral. José de San Martín – CHACO
 Año 2026 "100 Aniversario de la Sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer" Ley 11.357



1033 - / 26
24 SEP 2026

RESOLUCION MUNICIPAL.....
Gral. José de San Martín.....

VISTO:
 El Expediente N° 2279 – letra “F” – Año 1979, el inmueble fiscal identificado como Circunscripción II - Sección “D” - Chacra N° 89 - Quinta N° 16 - Parcela N° 61; y

CONSIDERANDO:
 Que a través del mismo se adjudica al señor **FERNANDEZ CARLOS MIGUEL, LE N° 11.411.978**, el inmueble mencionado más arriba, que consta en Acta de la Dirección de Tierras de fecha 08/02/1979, que consta en foja cuatro (4);

Que por tal motivo se practicado una inspección al lugar comprobándose que en el mismo se encuentran residiendo una familia, según consta en Acta de inspección en foja diecinueve (19); la oficina de Impuesto Inmobiliario informa que posee deuda desde el año 2021 hasta la actualidad, consta en foja veintiuno (21) y Catastro y Obras Particulares informa que NO CUENTA con documentación Técnica actualizado al día de la fecha, consta en foja veintitrés (23);

Que con los antecedentes obrantes y acorde a la ORDENANZA N° 665/95, surge que el señor **FERNANDEZ CARLOS MIGUEL**, no dio cumplimiento a los requisitos fundamentales exigidos por las leyes de Tierras Fiscales, sus modificatorias y reglamentarias, por lo tanto, se habría que dictarse la “**Caducidad de la Concesión**”;

POR TODO ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN – CHACO
 De acuerdo a las facultades conferidas
RESUELVE

ARTICULO 1°): DECLARAR LA CADUCIDAD y consecuentemente **DEJASE SIN EFECTO**, todo trámite gestionado por el señor **FERNANDEZ CARLOS MIGUEL, LE N° 11.411.978**, por el inmueble identificado catastralmente como **Circ. II – Secc. “D” - Ch. N° 89 - Qta. N° 16 - Pc. N° 61**, predio que mide ocho con treinta y tres (8.33) metros de frente por veintisiete con veinte (27.20) metros de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos veintiséis con quinientos setenta y seis (226.576) metros cuadrados, todo ello de acuerdo a las pautas y conforme a los motivos y fundamentos expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°): DECLARAR al inmueble fiscal descripto en el artículo N° 01 de la presente resolución “Libre de adjudicación”. -

ARTICULO 3°): DEJAR expresamente aclarado que, si en los inmuebles hubiere algunas mejoras, que perteneciera al señor **FERNANDEZ CARLOS MIGUEL**, las mismas deberán ser tasada por el Departamento Técnico, dependiente de la secretaria de Gobierno y deberá ser abonada por el adjudicatario conforme a las reglamentaciones vigentes, caso contrario deberá justificar fehacientemente haber adquirido la mejoras a su anterior dueño. -

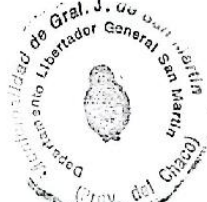
ARTICULO 4°): REFRENDE la presente Resolución el señor secretario de Gobierno. -

ARTICULO 5°): TOMEN razón secretaria de Gobierno. Demás oficinas que correspondan a sus efectos. Notifiquese al interesado. Cumplido ARCHIVESE. -

Tierras
Fiscales y
Viviendas

M.M.A.


 Lic. Aaron A. Maltby
 Secretario de Gobierno
 Municip. Gral. J. de San Martín (Chaco)




 Dr. Mariano A. Leiva
 Intendente
 Municip. Gral. J. de San Martín
 (Chaco)

Escaneado con CamScanner



Municipalidad de Gral. José de San Martín
Provincia del Chaco
 C.P. 3509 – Moreno y Chile-General José de San Martín – CHACO
 Año 2026 "100 Aniversario de la Sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer" Ley 11.357



RESOLUCION MUNICIPAL... **676 - - / 26**

Gral. José de San Martín... **06 JUL 2026**

VISTO: El Expediente N° 008 – letra “S” – Año 1994, el inmueble fiscal identificado como Circunscripción II - Sección “E” -Chacra N° 13 - Manzana N° 01 - Parcela N° 26; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se transfiere a la señora **SOSA Ofelia**, DNI N° **18.026.953**, el inmueble mencionado más arriba, que consta en fojas treinta y cinco y treinta y seis (35 y 36);

Que por tal motivo se practicado una inspección al lugar comprobándose que en el mismo se encuentran residiendo otra familia, según consta en Acta de inspección en foja cuarenta y tres (43); la oficina de Impuesto Inmobiliario informa que posee deuda desde el año 2021 hasta la actualidad, que consta en foja cuarenta y cinco (45) y Catastro y Obras Particulares informa que NO CUENTA con documentación Técnica actualizado al día de la fecha, consta en foja cuarenta y siete (47);

Que con los antecedentes obrantes y acorde a la ORDENANZA N°665/95, surge que la señora **SOSA Ofelia**, no dio cumplimiento a los requisitos fundamentales exigidos por las leyes de Tierras Fiscales, sus modificatorias y reglamentarias, por lo tanto, se habría que dictarse la “**Caducidad de la Concesión**”;

POR TODO ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN – CHACO
De acuerdo a las facultades conferidas
RESUELVE

ARTICULO 1°): DECLARAR LA CADUCIDAD y consecuentemente **DEJASE SIN EFECTO**, todo trámite gestionado por la señora **SOSA Ofelia**, DNI N° **18.026.953**, por el inmueble identificado catastralmente como **Circ. II – Secc. “E” - Ch. N° 13 - Mz. N° 01 - Pc. N° 26**, predio que mide diez (10.00) metros de frente por veinticuatro (24.00) metros de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos cuarenta (240.00) metros cuadrados, todo ello de acuerdo a las pautas y conforme a los motivos y fundamentos expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°): DECLARAR al inmueble fiscal descrito en el artículo N° 01 de la presente resolución “Libre de adjudicación”. -

ARTICULO 3°): DEJAR expresamente aclarado que, si en los inmuebles hubiere algunas mejoras, que perteneciera a la señora **SOSA Ofelia**, las mismas deberán ser tasada por el Departamento Técnico, dependiente de la secretaria de Gobierno y deberá ser abonada por el adjudicatario conforme a las reglamentaciones vigentes, caso contrario deberá justificar fehacientemente haber adquirido la mejoras a su anterior dueño. -

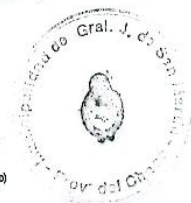
ARTICULO 4°): REFRENDE la presente Resolución el señor secretario de Gobierno. -

ARTICULO 5°): TOMEN razón secretaria de Gobierno. Demás oficinas que correspondan a sus efectos. Notifíquese al interesado. Cumplido ARCHIVESE. -

Tierras
Fiscales y
Viviendas

M.M.A.


Lic. Aaron A. Maltby
 Secretario de Gobierno
 Municip. Gral. J. de San Martín (Chaco)




Dr. MAURICIO HEWA
 Intendente
 Municip. Gral. J. de San Martín
 (Chaco)

Escaneado con CamScanner